

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA**

**LA APLICACIÓN DE LEY DE COMPETENCIA EN GUATEMALA EN SU MARCO  
LEGAL, PARA ALCANZAR EL OBJETIVO DEL ACUERDO DE ASOCIACIÓN (ADA),  
MEJORANDO LAS RELACIONES ECONÓMICAS, ELIMINANDO MONOPOLIOS,  
PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS Y BARRERAS ECONÓMICAS**



**TESIS**

Presentada al Consejo Directivo

de la

Escuela de Ciencia Política

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

**ALBA YESENIA CRUZ CONTRERAS**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES**

y el título profesional de

**INTERNACIONALISTA**

Guatemala, mayo de 2018

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA**

**LA APLICACIÓN DE LEY DE COMPETENCIA EN GUATEMALA EN SU MARCO  
LEGAL, PARA ALCANZAR EL OBJETIVO DEL ACUERDO DE ASOCIACIÓN (ADA),  
MEJORANDO LAS RELACIONES ECONÓMICAS, ELIMINANDO MONOPOLIOS,  
PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS Y BARRERAS ECONÓMICAS**



**TESIS**

Presentada al Consejo Directivo

de la

Escuela de Ciencia Política

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

**ALBA YESENIA CRUZ CONTRERAS**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES**

y el título profesional de

**INTERNACIONALISTA**

Guatemala, mayo de 2018

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA**

**RECTOR MAGNÍFICO**

Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo

**SECRETARIO GENERAL**

Dr. Carlos Enrique Camey Rodas

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA**

Director:	Dr. Marcio Palacio Aragón
Vocal I:	Lic. Henry Dennys Mira Sandoval
Vocal II:	Licda. Carmen Oliva Álvarez Bobadilla
Vocal III:	Licda. Meylin Valeria Montúfar Esquiná
Vocal IV:	Br. Karla María Morales Divas
Vocal V:	Br. Rodolfo Ernesto García Hidalgo
Secretario:	Lic. Rodolfo Torres Martínez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL XAMEN GENERAL DE  
CONOCIMIENTOS**

CORDINADOR:	Lic. Rubén Corado Cartagena
EXAMINADOR:	Dr. César Augusto Agreda Godínez
EXAMINADORA:	Licda. Ingrid Adriana Elizabeth Rivera Barillas
EXAMINADOR:	Lic. Rodolfo Torres Martínez
EXAMINADOR:	Lic. Amílcar Vinicio Brabatti Mejía

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN DE DEFENSA DE TESIS**

DIRECTOR:	Dr. Marcio Palacios Aragón
SECRETARIO:	Lic. Rodolfo Torres Martínez
COORDINADOR:	Lic. Rubén Corado Cartagena
EXAMINADOR:	Dr. César Augusto Agreda Godínez
EXAMINADOR:	Lic. Luis David Winter Luther

NOTA: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis" (Artículo 74 del reglamento de evaluación y promoción de estudiantes de la Escuela de Ciencia Política).

**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE  
GUATEMALA:** Guatemala, once de mayo de dos mil dieciocho.-----

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión de la Tesis titulada: “LA APLICACIÓN DE LEY DE COMPETENCIA EN GUATEMALA EN SU MARCO LEGAL, PARA ALCANZAR EL OBJETIVO DEL ACUERDO DE ASOCIACIÓN (ADA), MEJORANDO LAS RELACIONES ECONÓMICAS, ELIMINANDO MONOPOLIOS, PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS Y BARRERAS ECONÓMICAS.”, presentada por el (la) estudiante ALBA YESENIA CRUZ CONTRERAS Carnet No. 201015118.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

  
Dr. Marcio Palacios Aragón  
Director Escuela de Ciencia Política

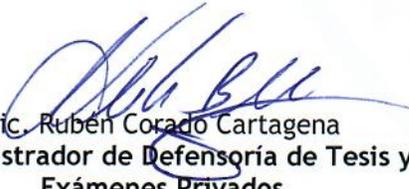


Se envía el expediente  
c.c.: Archivo  
10/javt

## ACTA DE DEFENSA DE TESIS

En la ciudad de Guatemala, el día diez de mayo de dos mil dieciocho se efectuó el proceso de verificar la incorporación de observaciones hechas por el Tribunal Examinador, conformado por: Dr. César Augusto Agreda Godínez, Lic. Luis David Winter Luther y el Lic. Rubén Corado Cartagena, Administrador de Defensoría de Tesis y Exámenes Privados de la Carrera de Relaciones Internacionales, el trabajo de tesis: **“LA APLICACIÓN DE LEY DE COMPETENCIA EN GUATEMALA EN SU MARCO LEGAL, PARA ALCANZAR EL OBJETIVO DEL ACUERDO DE ASOCIACIÓN (ADA), MEJORANDO LAS RELACIONES ECONÓMICAS, ELIMINANDO MONOPOLIOS, PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS Y BARRERAS ECONÓMICAS.”**. Presentado por el (la) estudiante **ALBA YESENIA CRUZ CONTRERAS** Carnet No. **201015118**, razón por la que se da por **APROBADO** para que continúe con su trámite.

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

  
Lic. Rubén Corado Cartagena  
Administrador de Defensoría de Tesis y  
Exámenes Privados



c.c.: Archivo  
9/ javt

## ACTA DE DEFENSA DE TESIS

En la ciudad de Guatemala, el día veinte de abril de dos mil dieciocho se realizó la defensa de tesis presentada por el (la) estudiante **ALBA YESENIA CRUZ CONTRERAS** Carnet No. **201015118**, para optar al grado de Licenciado (a) en **RELACIONES INTERNACIONALES** titulada: **“LA APLICACIÓN DE LEY DE COMPETENCIA EN GUATEMALA EN SU MARCO LEGAL, PARA ALCANZAR EL OBJETIVO DEL ACUERDO DE ASOCIACIÓN (ADA), MEJORANDO LAS RELACIONES ECONÓMICAS, ELIMINANDO MONOPOLIOS, PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS Y BARRERAS ECONÓMICAS.”** ante el Tribunal Examinador integrado por: Dr. César Augusto Agreda Godínez, Lic. Luis David Winter Luther y el Lic. Rubén Corado Cartagena, Administrador de Defensoría de Tesis y Exámenes Privados de la Carrera de Relaciones Internacionales. Los infrascritos miembros del Tribunal Examinador desarrollaron dicha evaluación y consideraron que para su aprobación deben incorporarse algunas correcciones a la misma.

  
Dr. César Augusto Agreda Godínez  
**Examinador**  
Lic. Luis David Winter Luther  
**Examinador**  
Lic. Rubén Corado Cartagena  
**Administrador de Defensoría de Tesis y Exámenes Privados**

c.c.: Archivo  
8b /jvt

Guatemala,  
Abril 11, 2018

Doctor  
**Marcio Palacios Aragón**  
Director Escuela de Ciencia Política  
Universidad de San Carlos de Guatemala

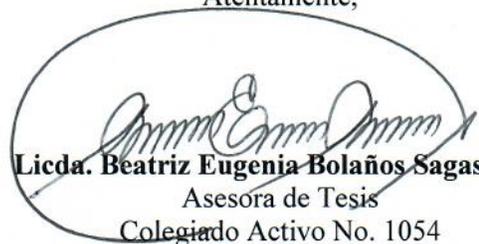
Estimado Doctor Palacios:

Es un gusto por este medio saludarlo, y desearle éxitos en sus labores diarias. El motivo de la presente es para manifestar a usted que he realizado la revisión y asesoramiento del trabajo de tesis de la estudiante **ALBA YESENIA CRUZ CONTRERAS**, quien se identifica con el carné No. **201015118**; trabajo que ha sido titulado: **“LA APLICACIÓN DE LEY DE COMPETENCIA EN GUATEMALA EN SU MARCO LEGAL, PARA ALCANZAR EL OBJETIVO DEL ACUERDO DE ASOCIACIÓN (ADA), MEJORANDO LAS RELACIONES ECONÓMICAS, ELIMINANDO MONOPOLIOS, PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS Y BARRERAS ECONÓMICAS”**, para así continuar con el proceso previo a conferírsele el grado de Licenciada en Relaciones Internacionales.

Por lo anteriormente expuesto, le informo que dicho trabajo cumple con el nivel académico requerido y con los requisitos establecidos por la Escuela de Ciencia Política, emitiendo en esta oportunidad mi **DICTAMEN FAVORABLE**.

Agradezco su atención, sin otro particular por el momento, me suscribo de usted.

Atentamente,



**Licda. Beatriz Eugenia Bolaños Sagastume**  
Asesora de Tesis  
Colegiado Activo No. 1054

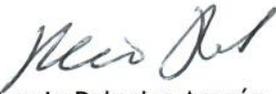
**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:** Guatemala, doce de abril de dos mil dieciocho.-----

**ASUNTO:** El (la) estudiante, **ALBA YESENIA CRUZ CONTRERAS** Carnet No. **201015118** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (la) Licda. Beatriz Eugenia Bolaños Sagastume en su calidad de Asesor (a), pase al Coordinador (a) de la Carrera de Relaciones Internacionales para que proceda a conformar el Tribunal Examinador que escuchará y evaluará la defensa de tesis, según Artículo Setenta (70) del Normativo de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Escuela de Ciencia Política.

Atentamente,

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

  
Dr. Marcio Palacios Aragón  
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente  
c.c.: Archivo  
7/jvt



# ECP

TRICENTENARIA  
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE  
GUATEMALA: Guatemala, diecisiete de agosto de dos mil diecisiete -----

**ASUNTO:** El (la) estudiante **ALBA YESENIA CRUZ CONTRERAS** Carnet No. **201015118** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (de la) Coordinador (a) de Carrera correspondiente, pase al Asesor (a) de Tesis, Licda. Beatriz Eugenia Bolaños Sagastume que brinde la asesoría correspondiente y emita dictamen.

Atentamente,

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

**Dr. Marcio Palacios Aragón**  
**Director Escuela de Ciencia Política**



Se envía el expediente  
c.c.: Archivo  
6/javt

ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CIUDAD UNIVERSITARIA, ZONA 12, EDIFICIO M-5  
TELÉFONOS: 2418 - 8701, 2418 - 8702 Y 2418 - 8703  
[HTTP://CIENCIAPOLITICA.USAC.EDU.GT](http://CIENCIAPOLITICA.USAC.EDU.GT)

Guatemala,  
17 de agosto de 2017

Doctor  
Marcio Palacios Aragón  
Director  
Escuela de Ciencia Política  
Presente

Respetable Doctor Palacios:

Me permito informarle que tuve a la vista el diseño de tesis titulado **“LA APLICACIÓN DE LEY DE COMPETENCIA EN GUATEMALA EN SU MARCO LEGAL, PARA ALCANZAR EL OBJETIVO DEL ACUERDO DE ASOCIACIÓN (ADA), MEJORANDO LAS RELACIONES ECONÓMICAS, ELIMINANDO MONOPOLIOS, PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS Y BARRERAS ECONÓMICAS.”** presentado por el (la) estudiante **ALBA YESENIA CRUZ CONTRERAS** Carnet No. **201015118** puede autorizarse como Asesor al (la) Licda. Beatriz Eugenia Bolaños Sagastume.

Cordialmente,

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**



Licda. Ingrid Adriana Elizabeth Rivera Barillas  
Coordinador (a) de Carrera



Se envía expediente  
c.c.: Archivo  
5/javt

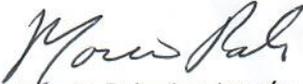
**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:** Guatemala, diecisiete de agosto de dos mil diecisiete -----

**ASUNTO:** El (la) estudiante **ALBA YESENIA CRUZ CONTRERAS** Carnet No. **201015118** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (de la) Coordinador (a) del Área de Metodología, pase al (la) Coordinador (a) de Carrera correspondiente, para que emita visto bueno sobre la propuesta de Asesor.

Atentamente,

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

  
Dr. Marcio Palacios Aragón  
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente  
c.c.: Archivo  
4/ javt

Guatemala,  
16 de agosto de 2017

Doctor  
Marcio Palacios Aragón  
Director  
Escuela de Ciencia Política  
Presente

Respetable Doctor Palacios:

Me permito informarle que tuve a la vista el diseño de tesis titulado: "LA APLICACIÓN DE LEY DE COMPETENCIA EN GUATEMALA EN SU MARCO LEGAL, PARA ALCANZAR EL OBJETIVO DEL ACUERDO DE ASOCIACIÓN (ADA), MEJORANDO LAS RELACIONES ECONÓMICAS, ELIMINANDO MONOPOLIOS, PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS Y BARRERAS ECONÓMICAS." presentado por el (la) estudiante ALBA YESENIA CRUZ CONTRERAS Carnet No. 201015118, quien realizó las correcciones solicitadas y por lo tanto, mi dictamen es favorable para que se apruebe dicho diseño y se proceda a realizar la investigación.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



Lic. Rubén Corado Cartagena  
Coordinador del Área de Metodología



Se envía el expediente  
c.c.: Archivo  
3/jvt

**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:** Guatemala, dieciséis de agosto de dos mil diecisiete.-----

**ASUNTO:** El (la) estudiante **ALBA YESENIA CRUZ CONTRERAS** Carnet No. **201015118** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose aceptado el tema de tesis propuesto, por parte del (de la) Coordinador (a) de Carrera pase al (a la) Coordinador (a) del Área de Metodología, para que se sirva emitir dictamen correspondiente sobre el diseño de tesis.

Atentamente,

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**



Dr. Marcio Palacios Aragón  
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía expediente  
c.c.: Archivo  
2/javt

Guatemala,  
16 de agosto de 2017

Doctor  
Marcio Palacios Aragón  
Director  
Escuela de Ciencia Política  
Presente

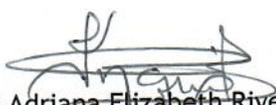
Respetable Doctor Palacios:

Me permito informarle que el tema de tesis: **“LA APLICACIÓN DE LEY DE COMPETENCIA EN GUATEMALA EN SU MARCO LEGAL, PARA ALCANZAR EL OBJETIVO DEL ACUERDO DE ASOCIACIÓN (ADA), MEJORANDO LAS RELACIONES ECONÓMICAS, ELIMINANDO MONOPOLIOS, PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS Y BARRERAS ECONÓMICAS.”** Presentado por el (la) estudiante **ALBA YESENIA CRUZ CONTRERAS** Carnet No. **201015118** puede autorizarse, dado que el mismo cumple con las exigencias mínimas de los contenidos de la carrera.

Cordialmente,

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**



  
Licda. Ingrid Adriana Elizabeth Rivera Barillas  
Coordinador (a) de Carrera

c.c.: Archivo  
1/javt

## AGRADECIMIENTO

**A Dios:** Por la sabiduría recibida y respaldar cada uno de mis pasos durante el largo recorrido de esta carrera.

**A mis padres: César Augusto Cruz y Elvia Contreras Samayoa** por dar lo mejor de sí mismos para que yo crezca físicamente, espiritualmente y académicamente, todo en base a su amor a mi persona, siempre me han enseñado a luchar con toda la energía y confiando en Dios

**A mis hermanos: José Miguel Cruz Contreras y Elvin Augusto Cruz Contreras** por siempre estar apoyándome e bien influenciado me a nunca rendirme, luchar juntos, crecer juntos. Son realmente la clave en mi vida para que nunca rendir me en una meta.

**A mis tíos y tías:** que siempre han estado apoyándome y exhortando a seguir adelante.

**A Licda. Beatriz Bolaños:** quien fue mi asesora de tesis, que me ha apoyado desde que empecé este proyecto con aportes valiosos para este éxito. Siento un bonito lazo de amistad y cariño que ha surgido de esta convivencia.

**A Lic. Álvaro Fernández:** que me apoyo incondicionalmente de muy buena voluntad, siendo mi fuente de información más precisa y actualizada sobre el tema.

**A mis amigas: Nancy, Velvet, Magaly, Marilyn y Sucely** quienes me han acompañado durante el recorrido de estudios, hemos vivido la experiencia de ser estudiantes. Les agradezco todas las risas, penas, luchas, y cariño que he recibido por parte de ustedes.

**A mis amigos: Allan y Walter** que siempre me han apoyado incondicionalmente en este proyecto de tesis, y también gracias por la amistad de tantos años.

**A mis docentes:** A quien me apoyaron, acompañaron y me dieron su aporte para mi desarrollo personal y profesional adjunto con su amistad a Lic. Rubén Corado, Dr. César Agreda, Lic. David Winter, Lic. Arnoldo Villagrán, Licda. Ingrid Rivera, Lic. José Cortez.

Gracias a todas las personas que han puesto su granito de arena para mi vida profesional y personal.

## Contenido

Introducción .....	1
Capítulo I.....	1
1. Abordaje Metodológico y Abordaje Teórico .....	1
1.1 Justificación.....	1
1.2 Planteamiento del problema .....	5
1.3 Preguntas generadoras o de investigación.....	9
1.4 Objetivo y metas de la investigación.....	9
1.4.1 General .....	9
1.4.2 Específicos .....	9
1.5 Delimitación de la investigación .....	10
1.5.1 Unidad de análisis .....	10
1.5.2 Espacial .....	10
1.5.3 Temporal .....	10
1.6 Tipo de investigación .....	11
1.6.1 Método Lógico deductivo .....	11
1.6.2 Método dialectico.....	12
1.7 Técnicas e instrumentos utilizados en la investigación:.....	14
1.7.1 Primarias: medio de recolección de información directamente.....	14
1.7.2 Secundarias: Información recolectada por otros investigadores .....	16
1.8 Abordaje teórico sobre integración .....	17
1.8.1 Teoría de integración regional: Neo-Funcionalismo .....	17
1.8.2 Teoría integración regional: teoría de juegos .....	19
Capítulo II .....	21
2. Las Políticas de Competencia y su participación dentro del Comercio Internacional .....	21
2.1 Políticas de competencia y la Participación de la OMC .....	21
2.2 Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (AdA) .....	27

2.2.1 El Neo-funcionalismo en el Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea .....	29
2.2.2 Acuerdo de Asociación UE-CA conforme al rol dentro de la teoría de juegos .....	30
2.3 El Acuerdo de Asociación y las políticas de competencia .....	33
2.3.1. La Unión Europea y su aplicación de políticas de competencia por medio de la Comisión Económica Europea.....	40
2.3.2 Centroamérica y sus esfuerzos por mantener una institución para fomentar la promoción de la competencia en la región .....	42
Capitulo No. III .....	45
3. La Ley de Competencia y su aprobación, un Reto de Guatemala.....	45
3.1 Marco legal sobre competencia económica en Guatemala.....	45
3.1.1 Constitución Política de la República de Guatemala .....	46
3.1.2 Código de Comercio.....	47
3.1.3 Código Penal .....	49
3.1.4 Ley para la Comercialización de Hidrocarburos .....	50
3.1.5 Ley General de Telecomunicaciones .....	50
3.2 Acciones para crear una ley de competencia en Guatemala.....	53
Capitulo IV .....	63
4. Prospectiva de las políticas de competencia a favor de la eficiencia económica en Guatemala ...	63
4.1 ¿Por qué es necesario una ley de competencia? .....	63
4.2 Adversarios a una ley de competencia en Guatemala .....	64
4.3 Razones que han detenido la creación de una ley de competencia .....	65
4.4 Consecuencias para Guatemala por no haber creado una ley en materia de competencia hasta la fecha actual.....	68
4.5 Prospectiva de tener una ley de competencia en Guatemala.....	70
Conclusiones .....	71
Bibliografía .....	75

## Contenido de cuadros

Cuadro No. 1 Países centroamericanos con sus legislaciones y autoridades de competencia. ....	3
Cuadro No. 2 Profesionales en materia de competencia entrevistados: .....	15
Cuadro No. 3 Teoría de juegos aplicado a la negociación del Acuerdo de Asociación .....	20
Cuadro No. 4 Participantes en las audiencias públicas .....	55
Cuadro No. 5 Prácticas prohibidas .....	57
Cuadro No. 6 Características de leyes y autoridades de competencia en países centroamericanos .	60



## **Introducción**

La presente investigación presenta los resultados que se esperan con la aprobación e implementación de la Ley de Competencia en Guatemala, con el fin de alcanzar los objetivos descritos en el Artículo 2 del Acuerdo de Asociación (ADA).

a) fortalecer y consolidar las relaciones entre las Partes a través de una asociación basada en tres partes interdependientes y fundamentales: el diálogo político, la cooperación y el comercio, sobre la base del respeto mutuo, la reciprocidad y el interés común. Para aplicar el presente Acuerdo se aprovecharán plenamente los acuerdos y mecanismos institucionales acordados por las partes.

b) desarrollar una asociación política privilegiada basada en valores, principios y objetivos comunes, en particular el respeto y la promoción de la democracia y los derechos humanos, el desarrollo sostenible, la buena gobernanza y el Estado de Derecho, con el compromiso de promover y proteger estos valores y principios a nivel mundial, de forma que contribuya a fortalecer el multilateralismo.

c) mejorar la cooperación birregional en todos los ámbitos de interés común a fin de lograr un desarrollo social y económico más sostenible y equitativo en ambas regiones.

d) ampliar y diversificar la relación comercial birregional de las Partes de conformidad con el Acuerdo sobre la OMC y los objetivos específicos y las disposiciones que figuran en la parte IV del presente Acuerdo, lo cual debería contribuir a un mayor crecimiento económico, a la mejora gradual de la calidad de vida en ambas regiones y a una mejor integración de las mismas en la economía mundial;

e) fortalecer y profundizar el proceso progresivo de la integración regional en ámbitos de interés común, como una forma de facilitar la aplicación del presente Acuerdo;

f) fortalecer las relaciones de buena vecindad y el principio de resolución pacífica de conflictos;

g) mantener al menos, y preferentemente mejorar, el nivel de buena gobernanza, así como los niveles alcanzados en materia social, laboral y medio ambiental mediante la aplicación efectiva de los convenios internacionales de los cuales las Partes sean parte en el momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo; y

h) fomentar el incremento del comercio y la inversión entre las Partes, tomando en consideración el trato especial y diferenciado para reducir las asimetrías estructurales existentes entre ambas regiones. (Acuerdo de Asociación, 2012)

Para alcanzar estos objetivos, la herramienta política más importante es la ley de competencia que es el conjunto de leyes y disciplinas establecidas por los gobiernos para limitar las acciones que restringen la competencia o los abusos de una posición dominante en el comercio por los agentes económicos.

El interés en este tema es analizar la importancia de contar con políticas de competencia y mencionar las ventajas y desventajas que se tiene por aún no tener una ley en esta materia en Guatemala. También determinar la razón por qué no se ha creado esta ley, puesto que ya se tiene un compromiso pactado con el Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, firmado el 29 de junio del 2012 en la cumbre del Sistema de Integración Centroamericana (SICA), realizado en Tegucigalpa, Honduras. En el caso de Guatemala este acuerdo entró en Vigencia el 1 de diciembre del 2013.

Esta investigación ha sido analizada con el método lógico deductivo partiendo de lo general a lo particular, analizando la relación de la organización internacional OMC con el AdA y aterrizando en lo particular que es el caso de Guatemala.

El presente informe ha sido distribuido la siguiente forma capitular:

En el capítulo uno está enfocado al abordaje teórico que le permite a esta investigación ubicar el problema dentro de un conjunto de conocimientos previos con el propósito de dar un panorama de antecedentes relacionados a la problemática. En este mismo capítulo se describe el marco metodológico para dar un orden y secuencia al tema, los métodos que se

aplicaran son el lógico deductivo para analizar el problema de lo general a lo particular y el dialectico, porque las políticas de competencia son aplicables a una sociedad cambiante y con sectores de diferentes necesidades.

En el capítulo dos se dan datos determinados como antecedente de las políticas de competencia. El principal antecedente es la Organización Mundial del Comercio como principal apoyo técnico, quien está dispuesto a formar y capacitar a los países que aún no cuentan con estas políticas, con el fin de que creen una ley interna sobre competencia para aprovechar los beneficios que se traducen en eficiencia económica.

Y también se presenta la importancia de las políticas de competencia como gran aporte para el desarrollo económico de los Estados y más aun de aquellos que son menos beneficiados o catalogados como subdesarrollados, que buscan integrarse en pequeños bloques para negociar acuerdos comerciales que ayuden a expandir sus fronteras e incursionarse en nuevos mercados; tal es el caso del Acuerdo de Asociación (AdA), con el que cada uno de los Estados miembros tiene el compromiso de tener una ley en materia de competencia o fortalecerla.

En el capítulo tres se explica el caso particular de Guatemala, que se enfrenta al reto de crear una ley de competencia, en primer lugar para hacer una aporte a favor del desarrollo sostenible del país por los beneficios que implica contar con una ley en esta materia, por otro lado el Estado guatemalteco busca honrar su compromiso con lo pactado en el Acuerdo de Asociación.

Así mismo se describe las acciones del Estado por medio de la propuesta de ley con el registro 5074 sobre una ley de competencia para el país. Se ha demostrado que las legislaciones que rigen el comercio no son suficientemente ágiles para lograr que la competencia en nuestro país genere eficiencia económica. De esta forma se ha confirmado que es completamente necesario contar con una ley de competencia en Guatemala.

Y en el último capítulo cuatro, se ha realizado un análisis sobre la prospectiva de la importancia de contar con una ley de competencia en Guatemala. Se fundamenta de cómo se da la tendencia del tema a mediano y largo plazo, y que sucederá si no se lleva a cabo la aprobación de la Ley de Competencia.

Y finalmente a modo de conclusión se presenta la exposición breve de enunciados comprobados sobre los puntos objetivos más importantes de esta investigación. Se explican en forma de orden lógico de lo general a lo particular, lo global del tema de políticas de competencia hasta lo particular que es la importancia de la competencia en el Estado de Guatemala. Cada enunciado es una característica importante que le permitirá al lector comprender cada pequeño detalle de la investigación.

Este análisis permite crear criterio a modo de crítica para poder compartir recomendaciones dirigidas al lector interesado en comprender el tema sobre el reto de la implementación de políticas de competencia en Guatemala

# Capítulo I

## 1. Abordaje Metodológico y Abordaje Teórico

El abordaje metodológico es la guía que define los fundamentos de esta investigación para poder crear nuevo conocimiento confiable sobre el reto de la aplicación de una Ley de Competencia en Guatemala en su marco legal, con el propósito de perseguir los objetivos del Acuerdo de Asociación (ADA).

Como medio de análisis se presenta el abordaje Teórico hace comparaciones con doctrinas que ya han sido observadas y razonadas, y permite explicar la realidad de diferentes postulaciones, por tanto este tema puede ser analizado por medio de teorías existentes sobre la sociedad cambiante.

### 1.1 Justificación

El principal objetivo de esta investigación es presentar la importante necesidad que tiene el Estado de Guatemala de tener una ley vigente en materia de competencia a favor de generar desarrollo económico para el país.

La competencia es el fenómeno más antiguo del mercado; quien tiene el mejor producto se va a desarrollar por la necesidad obligatoria de innovar para sobrevivir en el mercado. Se puede decir que la competencia se traduce en desarrollo y luego en eficiencia económica.

Las políticas de competencia pueden ser una estrategia que le permita a Guatemala, mayor participación en el comercio internacional, puesto que es una garantía de libre comercio con igualdad y equidad entre los participantes, por medio de eliminar las prácticas anticompetitivas.

Un Estado con políticas de competencia da la certeza a inversores o comerciantes de productos y servicios, internacionales y nacionales, que podrán ingresar a los mercados sin

que tengan obstáculos que limiten el comercio. Incluso los productos nacionales podrán exportarse a nuevos nichos comerciales esperando recibir la misma accesibilidad a los mercados internacionales.

Las políticas de competencia deben ser consideradas de primera importancia a nivel nacional e internacionales, y el principal promotor de este tema a nivel internacional es la Organización Mundial del Comercio (OMC), que por medio de la cooperación y asistencia técnica promueve la creación de instituciones que sean la autoridad referente a la competencia y libertad del comercio para que se encargue de eliminar prácticas anticompetitivas con el objetivo de fortalecer las relaciones comerciales entre Estados.

Las disposiciones de la OMC al respecto de las políticas de competencia están empleadas en el Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y Unión Europa, es su primer Acuerdo negociado de región a región, y permite el establecimiento de una alianza estratégica, así como la lucha por lograr objetivos y compromisos mutuos, en las áreas político, comercial y de cooperación.

Es importante reconocer que el Acuerdo de Asociación así como crea oportunidades para la exportación y la atracción de inversiones para los países de Centroamérica, también plantea algunos desafíos, entre ellos los relacionados con mejorar las capacidades para aprovechar los beneficios de una forma equitativa, cumplir con los compromisos adquiridos y prepararse para los cambios estructurales e institucionales que ello demandará, en particular, lo relativo a la administración e implementación del Acuerdo. (Gobierno de El Salvador, 2013)

Entre compromisos más relevantes adquiridos en este Acuerdo de Asociación están dos: el primero que cada Estado miembro debe contar con una ley interna que regule la libre competencia, y el segundo para el año 2020 tener una institución regional Centroamericana quien velará por asuntos en materia de competencia comercial.

El primer desafío ya no es un reto para la mayoría de los países centroamericanos puesto que ya cuentan con una Ley de Competencia interna, la única excepción es Guatemala, siendo el único país centroamericano que aún no cuenta con una política en esta materia.

A continuación se presenta tabla con fechas de implementación de la primera ley de competencia de cada país centroamericano y el nombre de la autoridad a cargo de la competencia en ese país.

**Cuadro No. 1**

**Países centroamericanos con sus legislaciones y autoridades de competencia.**

<b>País</b>	<b>Primera Ley de Competencia</b>	<b>Autoridad de Competencia</b>
<b>Costa Rica</b>	Ley de la Promoción de la Competencia. 1995	Comisión para la Promoción de la Competencia (COPROCOM)
<b>El Salvador</b>	Ley de Competencia. 2004	Superintendencia de la Competencia
<b>Honduras</b>	Ley de Defensa y Promoción de la Competencia 2006	Comisión para la Defensa y promoción de la Competencia (CDPC)
<b>Nicaragua</b>	Ley de Promoción de la Competencia. 2006	Instituto Nacional de Promoción de la Competencia (Pro-Competencia)
<b>Panamá</b>	Ley # 29 sobre la defensa de la competencia. 1996	Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO)
<b>Guatemala</b>	Aún sin Ley aprobada. Iniciativa 5074 que pretende aprobar la Ley de Competencia	Superintendencia de competencia

Fuente: García, C. M. (2016). *La Ley de competencia en Centroamérica: desafío ante la implementación de una autoridad regional*. Guatemala: Asociación de Investigación y Estudios Sociales.

Como se refleja en la tabla, Guatemala es el único país centroamericano que aún no tiene ley aprobada. No tener una ley de competencia es un reflejo de desventaja para los inversores internacionales y un débil cumplimiento con la protección al consumidor con ofrecerle diversidad de bienes y servicios, de mejor calidad y a precios más competitivos, dificulta la obtención de nuevas tecnologías y modernización para la producción en el país.

Por otro lado al aprobar estas leyes en Guatemala a los inversores les da la confianza que sus productos tendrán la libertad de competir con igualdad y equidad contra productos nacionales, también las políticas de competencia le apuestan al desarrollo de las pequeñas y medianas empresas, genera nuevos empleos, mejorar la calidad, variedad y precios de los productos impactando en el desarrollo sostenible del consumidor. Aunque esto implique desventajas para grandes sectores comerciales en Guatemala, ya que en nuestro país existen grandes sectores monopolizados.

Por tanto esta investigación demuestra que Guatemala necesita implementar esta ley de competencia que sea funcional a favor del bien del desarrollo de la sociedad, aunque esto represente un reto para Guatemala por la controversia y discusión en relación a los sectores privados y monopolizados del país que tienen influencia en la toma de decisión sobre la forma y fondo de la ley de competencia, buscando estructurar medios que de alguna manera les favorezca.

Y también Guatemala tiene la responsabilidad de honrar su firma con el Acuerdo de Asociación (ADA) con el que se comprometió a crear una ley de competencia antes del pasado 30 de noviembre 2016. Estando fuera de tiempo esta ley se convierte en un proceso de carácter urgente. (Garcia, 2016)

Prácticamente el hecho que Guatemala aún no ha aprobado una ley de competencia, causa retraso a la creación de la institución centroamericana que se debe crear antes del 2020, también acordada en el ADA, por lo tanto para los países centroamericanos es sumamente importante que Guatemala cree esta ley.

## 1.2 Planteamiento del problema

Las políticas de competencia tienen como objetivo la asignación eficiente de recursos para lograr el mejor desarrollo sostenible, es decir, que los consumidores obtengan lo máximo y al menor costo posible sin perjudicar el medio ambiente. Trata de impedir las limitaciones del funcionamiento y la estructura del mercado que restringe la competencia, más bien busca estimular la competencia libre y eficiente. (OMC, 1997).

Alcanzar el objetivo de las políticas de competencia asegura ser la clave de desarrollo de un país, donde la cantidad de oferentes o vendedores sean varios y a los compradores les permita elegir libremente el producto o servicio que prefieran. Por tanto las políticas de competencia implican equidad, justicia, oportunidades para las pequeñas y medianas empresas, integración del mercado, promoción del desarrollo nacional y protección del pluralismo económico.

En Guatemala la economía de mercado es regulada por el Ministerio de Economía (MINECO), en su reglamento orgánico Artículo No. 14, le da vida a la Dirección de Promoción de Competencia como la encargada de analizar el comportamiento de los diferentes mercados de bienes y servicios en el país, analizar la relación comercio y competencia, promover criterios técnicos en esa materia en los tratados y convenios internacionales, así como, realizar campañas de promoción de la cultura de la competencia y proponer un marco legal y una política nacional en esa materia. Pero La Dirección no tiene una ley que sancione o que regule las prácticas desleales al comercio.

Por tanto el MINECO y su Dirección de Promoción Competencia se dedican a impulsar esta ley como instrumento jurídico estructurado para lograr el objetivo de la defensa y promoción de la libre competencia, para incrementar la eficiencia económica en los mercados de bienes y servicios, a fin de generar más bienestar al consumidor; y para afrontar los cambios que contrae el desarrollo económico como: reformas orientadas a la liberación de importaciones, la privatización de empresas estatales, la modernización del sistema financiero, así como el flujo de inversiones extranjeras; requiere de políticas orientadas a asegurar la libertad de competencia dentro del mercado. (García, 2016)

Asegurar una libre competencia implica detener cualquier amenaza que restrinja la libertad del comercio, amenazas tales como las prácticas anticompetitivas que concentran el poder del mercado, se puede mencionar: los monopolios, acuerdos de fijación de precios, repartición del mercado, negativas a comerciar, tácticas agresivas de comercialización, intimidación, fusiones y adquisiciones. (OMC, 1997)

No es secreto que estas prácticas existen en Guatemala afectando directamente al consumidor que no tiene opción a elegir y paga precios altos por obtener ciertos productos o servicios. Algunos de los sectores en lo que se puede identificar estas prácticas podemos mencionar: Sector azucarero, sector eléctrico, cemento, telefonía, bebidas y gas propano; a pesar que estas prácticas anticompetitivas tienen años de interactuar en el territorio guatemalteco, no ha sido investigadas ni sancionadas.

Guatemala tiene regularizada y prohibidas en su legislación interna las prácticas anticompetitivas, pero las penalizaciones son muy bajas en el mejor de los casos; y otros la misma ley del código de comercio o el código penal no se aplica, y hay sectores económicos que tienen su propia legislación vigente, que más bien la ley los ampara.

Por tanto Guatemala necesita una ley que defienda a libertad e igualdad del comercio, pero debe ser una ley funcional aplicable a todos los sectores económicos por igual. Actualmente no existe un reglamento aplicable específicamente al tema, ni tampoco una institución que investigue, persiga y penalice las faltas a la libertad comercial.

Es claro que Guatemala necesita esta ley en materia de competencia para seguir creciendo y remover todas esas limitaciones que no deja que otros nuevos productos y servicios ingresen libremente a comercializar al país. Y que permita a las pequeñas y medianas empresas del país entrar al juego.

Para poder regular estas eficiencias del mercado desde hace mucho tiempo atrás ha sido necesaria la ley de competencia, hizo falta que una Organización Internacional interviniera en ejercer presión al Estado a tomar acciones internas sobre este tema, por el deber adquirido con la firma del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea el 29 de junio del 2012 en la cumbre del Sistema de Integración Centroamericana (SICA),

que entró en Vigencia el 1 de diciembre del 2013 en nuestro país; en el cual Guatemala se compromete establecer medidas que proteja la libre competencia.

En el artículo 279 se explica el compromiso adquirido por los países miembros del Acuerdo, de adoptar y mantener en vigor una ley de competencia para que las relaciones comerciales sean libres y no distorsionadas por las prácticas anticompetitivas. Se especifica que el país que aún no cuente con una ley de competencia y una autoridad de competencia debía de crearla en un periodo de tres años después del 2013, entró en vigor el Acuerdo de Asociación

Así es que para Guatemala la fecha límite para crear una ley y una institución de competencia, era el 30 de noviembre del 2016. Para cubrir con este compromiso el 17 de mayo 2016 se presentó al Congreso de la República de Guatemala por los representantes Carlos Barreda, Arístides Crespo, Álvaro Velásquez, y compañeros, la iniciativa de ley 5074, que dispone aprobar ley de competencia y cubrir este vacío legal en Guatemala en materia de competencia en el país.

Se ha demostrado que el Estado de Guatemala debe crear esta ley de competencia por dos motivos sumamente importantes: en primer lugar por su necesidad interna de lograr un desarrollo sostenible en el país por medio de avances comerciales y en segundo lugar para cumplir con lo pactado en el Acuerdo de Asociación en el que se mantiene el deber de crear una ley y una institución en materia de competencia.

Definitivamente siendo este un tema que amenaza los intereses de los sectores privilegiados del país, no ha sido fácil su negociación, en su tercer debate quedó aún pendiente de aprobación por artículos para discutir 36 enmiendas realizadas. Entre estas enmiendas se encuentra la discusión de los siguientes puntos:

- Determinar la cantidad de miembros que debe integrar el Directorio de la Superintendencia de Competencia: Se considera que la cantidad de miembros del directorio pueden ser suficiente con 5 miembros más el superintendente.
- Que alcances tiene esta ley para los agentes regulados como: Superintendencia de Bancos, Telecomunicaciones, Empresa Eléctrica y Cámaras Empresariales. Por parte de los sectores regulados no desean que les sea aplicable esta ley. Pero por parte

del dictamen 5074, se indica que la nueva ley de competencia debe tener preeminencia sobre este tema.

- Estableces un procedimiento para los que infringen la ley, puesto que no hay tema de cárcel en la ley y las multas son muy bajas. También confirmar que el destino de las multas sean para el Estado y no para la Institución. Si se mantienen penalizaciones bajas, una empresa que violente la ley seguramente preferirá pagar su multa pero continuar con sus prácticas anticompetitivas, limitando el comercio.
- Coordinar el proceso de entrada en vigencia escalonada, en los primero dos años crear una promoción de competencia y en el tercer año iniciar con la acción y sanción.
- Confirmar la separación de responsabilidad sobre investigar y la toma de decisiones a diferentes responsables.
- Y la situación que genera más controversia, el debate sobre la aplicación de defensa por eficiencia en las prácticas absolutas. En contra de este punto están los especialistas sobre el tema que indican que no hay ni un fruto bueno que salga de las practicas absolutas, talvez genere empleo, pero puede ser mucho mejor si no se les favorece.

Cada una de estas enmiendas es debatida por representantes de concentraciones económicas quienes como buenos empresarios desean que sus intereses no sean afectados con la aplicación de una ley que pueda generar cambios a sus procesos de producción regular.

La solución al problema es crear la Ley de Competencia solventando los desafíos para la institucionalidad del País, enfrentando las disposiciones del sector privado, para llegar a un acuerdo en el que no se sientan amenazados y que también se cumplan las expectativas de la razón de ser de una ley de este tipo; porque no servirá de nada si se hace una ley protegiendo a algunos sectores empresariales, puesto que ya trae deficiencia.

También el Estado debe organizarse para cubrir la falta de presupuesto para crear una institución completamente autónoma y solucionar la falta de personal con experiencia que no sea egoísta, ni tampoco altruista para el buen funcionamiento de la nueva institución; y sumamente importante es relacionar la Ley de competencia con las leyes que ya existen en el país.

### **1.3 Preguntas generadoras o de investigación**

- ¿Cuáles son los antecedentes y objetivos de las políticas de competencia para las interacciones comerciales entre Estados dentro del sistema internacional?
- ¿Por qué es necesario las políticas de competencia en el Estado de Guatemala?
- ¿Por qué no se ha logrado la aprobación de la Ley de Competencia en el Estado de Guatemala?
- ¿Cuáles son los resultados se esperan con la aprobación de una Ley de Competencia en comparación de los otros países Centroamericanos que ya aplican esta ley?

### **1.4 Objetivo y metas de la investigación**

Los objetivos de esta investigación presentan las metas que se pretendían con la investigación y análisis del tema sobre la aplicación de las políticas de competencia en Guatemala, son una guía lógica que arrojó los resultados de este estudio.

#### **1.4.1 General**

- Analizar importancia de las políticas de competencia en Guatemala, para lograr los objetivos del Acuerdo de Asociación.

#### **1.4.2 Específicos**

- Conocer los rol de las Políticas de Competencia para los Estados, para mantener sus buenas relaciones internacionales
- Conocer los retos que enfrenta el Estado de Guatemala para la aprobación de la ley de competencia en Guatemala, siendo esta ley tan importante.
- Analizar de forma prospectiva los resultados que se esperan de la ley de Competencia en Guatemala, según comparación con los países Centroamericanos que ya cuentan con políticas en esta materia.

## **1.5 Delimitación de la investigación**

El derecho de la competencia es un tema muy complejo sobre leyes y normas que tiene el fin de asegurar que exista una competencia efectiva en los mercados, por medio de eliminar conductas que restrinjan la competencia.

Es un tema de actualidad que resulta interesante e importante tener conocimiento sobre el mismo. Para el abordaje del tema a continuación se delimita los términos concretos que serán el área de intereses de esta investigación.

### **1.5.1 Unidad de análisis**

La unidad de análisis privilegiada para la investigación sobre políticas de competencia con el fin de lograr un desarrollo sostenible son:

- El Congreso de la República de Guatemala, que tiene la responsabilidad de aprobar una ley de competencia de forma favorable para todos los interesados, aunque esto implique controversia para los monopolios existentes en Guatemala.
- Los Estados centroamericanos que obtuvieron el compromiso por medio del Acuerdo de Asociación entre la UE y CA, de mantener vigente una ley de competencia y crear una institución regional que vele por el cumplimiento de una real competencia en el comercio.

### **1.5.2 Espacial**

- El área territorial de esta investigación es la Ciudad Capital de Guatemala, ya que la discusión o problemática de esta investigación es el reto de carácter institucional entre entidades públicas y privadas ubicadas en esta ciudad.

### **1.5.3 Temporal**

- La investigación se ha realizado en base la información del periodo que comprende entre los años 2016 al 2017. Durante este tiempo se ha hecho las diligencias correspondientes para la aprobación de la propuesta de ley 5074, sobre la creación de una Ley de Competencia en Guatemala.

## **1.6 Tipo de investigación**

Es la serie de métodos con carácter científico aplicados a esta investigación que se ha encargado de definir, ordenar y sistematizar las técnicas de investigación que se aplicaron en el transcurso de este proyecto de tesis.

### **1.6.1 Método Lógico deductivo**

Este método está basado en la descomposición del todo en sus partes, va de lo general a lo particular y se caracteriza porque contiene un análisis. Su punto de partida son las generalizaciones ya establecidas, de reglas, leyes o principios para resolver problemas particulares o efectuar demostraciones con algunos ejemplos. (González, s.f.)

#### **Aplicación del método**

Este método se ha aplicado descomponiendo las partes de las políticas de competencia, desde sus antecedentes, actores e intereses.

Tomando como punto de partida general las relaciones internacionales que por medio de la OMC, los estados miembros están comprometidos a implementar políticas de competencia en cualquier relación comercial que se lleve a cabo entre ellos, para abolir las prácticas anticompetitivas como fusiones, monopolios, posición dominante en el mercado y concentración, entre otros que estén obstruyendo un libre mercado.

Esta política es aplicable y obligatoria al Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea por lo que todos los países miembros de este Acuerdo deben contar con políticas de competencia en sus legislaciones internas, para alcanzar los objetivos de un libre mercado en base a este tratado. Para los países Europeos ya no es un problema la creación de esta ley puesto que ya cuentan con una ley interna en esta materia y una institución regional con el nombre de Comisión Europea de Competencia que garantice las condiciones justas en el mercado. Y en el caso de Centroamérica aún no se cuenta con una institución regional y se está a la espera que Guatemala siendo el único Estado que aún tiene la ley en proceso, la complete.

Por lo que el método finalmente permite analizar de forma particular el caso de Guatemala que se encuentra en proceso de aprobación de una la ley de competencia que regule las relaciones comerciales. Se ha hecho un análisis sobre los actores con opiniones a favor y en contra de la aprobación de esta política, y los beneficios, retos u obstáculos que la misma incluye.

De esta manera este método se considera viable para lograr los objetivos de esta investigación, se presenta la información de forma lógica y deductiva para su análisis.

### **1.6.2 Método dialectico**

Este método afirma que la realidad no es estática, sí no más bien cambiante sujeta a contradicciones, evolución y desarrollo constantes. Propone que los sujetos de estudio sean investigados en sus relaciones con otros, puesto que nada existe como un sujeto aislado.

De Marx, Engels; descubre las leyes la historia de lo que nos rodea, de la sociedad y del pensamiento a través de una concepción de lucha de contrarios y no puramente contemplativa, más bien de transformación. Esta concepción por su carácter dinámico expone los cambios cuantitativos, radicales o cualitativos. (Tamayo, 2004)

Leyes de la dialéctica:

- Unidad y lucha de contrarios
- Cambio de lo cualitativo a lo cuantitativo
- Ley de la negación de la negación
- Ley de causa y efecto
- Ley de concatenación (González, s.f.)

## **Aplicación del método**

La dialéctica se basa en los cambios o los movimientos que nos rodea. Y las relaciones internacionales están en un proceso constante de transformación y movimiento. Por eso no es una ciencia exacta y para su estudio, necesita de otras ciencias como antropología, sociología, economía, derecho internacional, derecho interno, ciencias políticas, geopolítica y muchas otras para lograr su análisis.

Dentro del área de estudio de las relaciones internacionales está el análisis de cómo obtener un desarrollo sostenible, los países reconocidos como en vía de desarrollo se agrupan en regiones para tener una cooperación que les permita mejorar mutuamente; esa agrupación abren paso a nuevas necesidades tales como leyes e instituciones que regulen las acciones de los interesados.

Lo anterior descrito se cumple con la ratificación del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y Unión Europea, es un acuerdo con el mejor propósito de generar desarrollo sostenible entre sus estados miembros.

Al hablar de desarrollo sostenible, se refiere a cambios que impactan en la calidad de vida de la sociedad. Como parte de este desarrollo se debe crear medios en cada país miembro que generen confianza, igualdad y equidad entre sus relaciones nacionales e internacionales. Estos medios representan compromisos y obligaciones los cuales deben ser regulados por medio de instrumentos políticos e instituciones.

Un instrumento que forma parte del desarrollo son las políticas de competencia, que como objetivo principal deben regular la libre competencia en el mercado. Estas políticas dan frutos como mayor inversión extranjera, generación de empleos, innovación de tecnologías.

Para el objetivo de esta investigación es el caso de Guatemala con el reto de la creación y aplicación de las políticas de competencia, se aplica perfectamente este método dialéctico de la investigación, permite abordar el tema como un cambio progresivo en la sociedad que se traduce en desarrollo por medio de regular las relaciones anticompetitivas comerciales para mejorar su rol comercial nacional e internacional.

También en la regla de unidad y lucha de contrarios se refleja en las discusiones actuales para poder crear esta ley, las entidades públicas y privadas están de acuerdo de crear esta ley pero cada uno defiende su propio interés y eso genera controversia en la decisión. Pero recordemos que esta ley no es solamente para cumplir o regular el mercado interno, es más bien para poder generar desarrollo, para que el país pueda ser competitivo internacionalmente ya que un actor solo no puede crecer, está obligado a relacionarse con otros actores acorde a la ley de concatenación.

### **1.7 Técnicas e instrumentos utilizados en la investigación:**

Las técnicas de recolección de datos que han proveído gran aprendizaje de las experiencias de los actores relacionados con los debates sobre las políticas de competencia; por medio de la entrevista, se obtuvo información ya existente para el enriquecimiento del tema.

Junto a las entrevistas se realizó la participación en foros y análisis documental como periódicos, revistas, acuerdos gubernamentales, entre otros. Para esclarecer los antecedentes y razones del problema, el estado actual y poder determinar a manera de prospectiva las ventajas y desventajas que implica la aplicación de una ley de competencia en Guatemala.

Descripción de la aplicación de las técnicas utilizadas:

#### **1.7.1 Primarias: medio de recolección de información directamente**

- Entrevista: técnica utilizada para obtener información de personas calificadas que tienen conocimientos sobre el tema. Esta técnica fue la mejor fuente de información por parte de profesionales en el tema y en el caso del Lic. Fernández es un icono negociador de la propuesta de ley 5074, quien proporcionó material documental como apoyo de su entrevista.

Se entrevistó a actores interesados en el tema de la aprobación y aplicación de una ley de competencia en Guatemala, con el propósito de conocer sus ponencias y su postura a defender ante este reto que tiene nuestro país. La información obtenida ha

sido muy valiosa para conocer la situación actual del tema, información ampliada en el capítulo tercero de esta investigación.

## Cuadro No. 2

### Profesionales en materia de competencia entrevistados:

<b>Institución</b>	<b>Contacto</b>	<b>Correo electrónico</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Vía de contacto</b>
<b>Instituciones Públicas</b>				
<b>Dirección de la Promoción de Competencia</b>	Lic. Álvaro Fernández	<a href="mailto:afernandez@mineco.com.gt">afernandez@mineco.com.gt</a>	4770-2635	Entrevista personal
<b>Presidente de la Comisión de Economía y Comercio Exterior del Congreso de la República de Guatemala</b>	Carlos Barreda	N/A	N/A	Entrevista personal en foro realizado el 27 de abril 2018 en Hotel Intercontinental
<b>Centros académicos, de investigación y consultoras privadas</b>				
<b>Asociación de Investigación y Estudios Sociales</b>	Licda. Claudia García	<a href="mailto:cgarcia@asies.org.gt">cgarcia@asies.org.gt</a>	22016300	Entrevista personal
<b>Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia de la Universidad Panamericana</b>	Enrique Sánchez	<a href="mailto:info@upana.edu.gt">info@upana.edu.gt</a>	25063600	Entrevista personal en foro realizado el 27 de abril 2018 en Hotel Intercontinental
<b>Sector privado y sociedad civil</b>				
<b>Cámara de Comercio de Guatemala</b>	Lic. Javier Bauer	<a href="mailto:javierbauer@gmail.com">javierbauer@gmail.com</a>	59225031	Entrevista vía E-mail
<b>Consultor Desarrollo Urbano, comunicación, estrategia.</b>	Quique Godoy	N/A	23000500	Entrevista personal en foro realizado el 27 de abril 2018 en Hotel Intercontinental

*Fuente: Elaboración propia*

### 1.7.2 Secundarias: Información recolectada por otros investigadores

- Consulta documental: Información que diferentes autores han investigado sobre esta las políticas de competencia, ha sido fundamento ya existente que soportan y validan los antecedentes sobre este tema, tanto internacionalmente como en el área nacional. Incluso este medio ha permitido crear criterio sobre la situación actual, conocer el recorrido y proceso de la creación de estala, demostrando la necesidad de crear una ley en materia de competencia en Guatemala y finalmente poder determinar qué ventajas y desventajas que se puede esperar al aprobar y aplicar esta ley.

Centros de Documentación visitados:

- CEDEC: Centro de Documentación de la Escuela de Ciencia Política
- Biblioteca Centra de la Universidad de San Carlos
- Centro de documentación ASIES

Virtual: Varias Páginas Web: pero las que más ha proporcionado calidad de información como soporte al tema, han sido:

- [www.wto.org](http://www.wto.org)
- [www.comisioneuropea.competencia](http://www.comisioneuropea.competencia)
- <http://www.mineco.gob.gt/>

- Foros presenciales: información obtenida desde profesionales con responsabilidad de apoyar, cooperar y difundir la promoción competencia, según a experiencias en sus países de origen que ya cuentan con una ley en esta materia.

- Isabelle de Silva, Presidente de la Autoridad de competencia en Francia
- Estefano Gatto, Embajador de la Unión Europea en Guatemala
- Ana Regina Vargas. Superintendente de competencia en El Salvador
- Javier Tapia C., Ministro del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia de Chile

Todos concuerdan que una ley de competencia bien aplicada es la clave para lograr el desarrollo económico del país.

## **1.8 Abordaje teórico sobre integración**

La mira central de este análisis está puesta en la aplicación de una ley de competencia en Guatemala. Tema abordado desde la necesidad que tiene Guatemala de regular el funcionamiento del mercado, estimular la libre competencia y la importancia de cumplir con la obligación adquirida con la firma del Acuerdo de Asociación.

Para la mejor comprensión del tema ha sido necesario plantear algunas teorías que sirvan de guía para comprender la lectura sobre las políticas de competencia como práctica necesaria para mantener buenas relaciones internacionales enfocadas en cooperación e integración entre Centroamérica y la Unión Europea.

Se aplican perfectamente la teoría del Neo-funcionalismo, teoría de los juegos y la teoría de desarrollo sostenible que a continuación se presentan.

### **1.8.1 Teoría de integración regional: Neo-Funcionalismo**

En 1958 Haas publicó *The Uniting of Europe* transformándose en la obra fundacional del neo funcionalismo. Argumentó que de producirse una cooperación técnica exitosa en un área se generaría necesidad hacia otras áreas que podrían incorporar ámbitos socioculturales, económicos y políticos, incluso en campos tradicionalmente asociados a defensa y seguridad.

Esta perspectiva es la clave al concepto de supranacionalidad que se refiere a un tipo de integración en el cual se da poder a un nuevo organismo por diferentes necesidades, que es habitual en el caso de las organizaciones internacionales.

A diferencia del funcionalismo, el neo funcionalismo incluye una paulatina transferencia de soberanía de los Estados hacia una entidad supranacional. Haas indica que "El estudio de la integración regional busca explicar cómo y por qué los Estados dejan de ser totalmente soberanos, mezclándose y fusionándose voluntariamente con sus vecinos hasta perder los atributos tácticos de su soberanía, mientras adquieren nuevas técnicas para resolver los conflictos entre ellos " (Oyarzún Serrano, 2008)

En las investigaciones desarrolladas por Haas se identificaron algunas generalizaciones para los procesos de integración que aun hoy son de gran utilidad:

- Los miembros de los grupos regionales se perciben más interdependientes a medida que las transacciones aumentan entre ellos.
- Estos evaluarán la integración de manera negativa si perciben que otros miembros obtienen mayores ganancias, por el contrario, la catalogarán de positiva si adquieren mayores o iguales beneficios.
- El tamaño relativo de los Estados miembros no es un buen indicador para predecir el éxito o fracaso de la integración regional.
- El incremento de canales institucionales en una región, tanto públicos como privados, estimula la interdependencia entre los miembros a medida que estos utilizan los mecanismos de resolución de conflictos.
- Es difícil prever en base a una cantidad de actividades integrativas si el proceso culminará en la federación o unión política.
- La creación del mercado común es la manera más rápida de conducir la integración regional y maximizar el desbordamiento.
- Los países seguros de sus recursos y tamaño no tienen mayor interés en la integración. Los diferentes estadios de desarrollo entre los Estados inhibe la evolución de concordancia regional de las élites.
- Si los Estados a integrarse se perciben débiles y victimizados frente a un hegemónico o en el sistema global, se incrementará la búsqueda de integración, ya que podría ser la vía para mejorar su posición relativa en la distribución de poder.
- Otros esquemas de integración regional son de suma ayuda, aunque sólo por un determinado tiempo.

Sus investigaciones permiten reconocer algunas condiciones que facilitarían la consolidación del proceso de integración, así como otros factores que ayudarían a la fragmentación.

Para la consolidación de la integración, es relevante que exista compatibilidad mutua de valores; expectativas de recompensas conjuntas; aumento en las capacidades políticas y administrativas de por lo menos algunas unidades participantes; crecimiento económico de

los miembros y desarrollo de áreas centrales alrededor de las cuales se agrupan zonas comparativamente débiles; vínculos sólidos de comunicación social; crecimiento de la élite política y movilidad de las personas.

Para el segundo caso, fragmentación, se identificaron los amplios compromisos militares; el aumento de la participación política de un grupo antes pasivo; incremento de diferencias lingüísticas o étnicas; prolongada declinación económica; excesiva demora en las reformas sociales, económicas y/o políticas y el rechazo de un grupo antes privilegiado a ajustarse a su pérdida de dominio. (Oyarzún Serrano, 2008)

### **1.8.2 Teoría integración regional: teoría de juegos**

Esta teoría trata de estudiar el comportamiento de dos o varios actores en sus relaciones mutuas. Cada jugador toma su decisión sin conocer las decisiones de los demás jugadores, y el conjunto de estas decisiones determina el resultado del juego. En este juego cada jugador conoce las características del juego, incluyendo las preferencias de los demás jugadores. Son conocidos como juegos de movimiento simultáneos porque cada jugador elige que hacer sin saber precisamente lo que han hecho los demás. (Ruiz, 2013)

Para la explicación de las relaciones internacionales en el ámbito económico se puede utilizar simplemente el dilema del prisionero o equilibrio de Nash que plantea el juego de suma variable y el juego de suma cero.

En el juego de suma variable, los actores que deciden formar una integración regional establecen el contexto propicio para obtener beneficios equitativos y mutuos. Por el contrario, en el juego de suma cero, sólo uno o dos países obtienen los mejores resultados de la integración en detrimento de los menos desarrollados. Este contexto se presenta con frecuencia en las integraciones regionales que tienen poco nivel de integración, de cooperación y de institucionalización, como en los tratados de libre comercio. (Rodríguez Suárez, 2014)

### Cuadro No. 3

#### Teoría de juegos aplicado a la negociación del Acuerdo de Asociación

<b>El Dilema del Prisionero</b>		
	<b>Negociar</b>	<b>No negociar</b>
<b>Negociar</b>	+ Desarrollo Económico + Desarrollo Económico	- Limite comercial + Desarrollo Económico
<b>No negociar</b>	+ Desarrollo económico - Limite comercial	- Limite comercial - Limite comercial

Cuadro basado en la aplicación del análisis de: Tapía León, J. J. (2012). *Teoría de juegos y su aplicación a la negociación internacional: Acuerdo de Asociación Europea-Marruecos en materia agraria*. Almería: Universidad de Almería.

El Cuadro tres ejemplifica como pueden ser los resultados dependientes de la decisión que tomen los contratantes de un acuerdo.

Sí ambos están de acuerdo y cumplen con las disposiciones del acuerdo, todos ganan y se genera desarrollo económico para ambos. Pero si uno de los participantes no cumple con las disposiciones o simplemente no negocia, representa pérdida para el que no participe y ganancias para el que participa, en cambio sí ningún actor coopera o se organiza, no hay beneficio para nadie.

## **Capítulo II**

### **2. Las Políticas de Competencia y su participación dentro del Comercio Internacional**

#### **2.1 Políticas de competencia y la Participación de la OMC**

Con la formación de Naciones Unidas por parte de las potencias aliadas al finalizar de la 2da. Guerra Mundial. Firmaron en San Francisco el 26 de junio de 1945 la Carta de las Naciones Unidas que entro en vigencia el 24 de Octubre del mismo año. La Carta regula los derechos y obligaciones de los Estados Miembros, también establece los órganos especializados y procedimientos de las Naciones Unidas.

Los organismos especializados de las Naciones Unidas fueron creados con temas de interés para los Estados adheridos a ellos, para que pueda existir una regularización que les permita la igualdad tanto en sus derechos como obligaciones en sus relaciones internacionales.

Uno de los organismos especializados es la Organización Mundial del Comercio (OMC), el cual desde el 1 de enero de 1995, la OMC sustituyó al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), que llevaba en funcionamiento desde 1947, que ayudaba a supervisar el sistema multilateral de comercio. A los países signatarios del GATT se les denominaba oficialmente “Partes Contratantes del GATT”.

El objetivo de la sustitución de la OMC por el GATT, es proporcionar una expansión más ágil y de mayor alcance de los acuerdos comerciales, llegando a nuevas áreas sujetas a negociaciones tales como la Política de Competencia.

Desde que el acuerdo de la OMC entro en vigor, los países adheridos están facultados para crear zonas de libre comercio o uniones aduaneras, bajo ciertas condiciones establecidas en el Artículo XXIV del GATT y el Artículo V del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (GATS), en el que deben buscar:

- Una mayor liberación comercial a través de la eliminación de las barreras al comercio.
- Ser consistentes con los compromisos adquiridos en la OMC.
- Que las ventajas que se otorgan a los países bajo estos acuerdos preferenciales, no son exclusivas para algunos miembros de la OMC. Es decir, no debe haber en ningún caso, excepción al principio de Nación Más Favorable (NMF) por el que se prohíbe a los países miembros de la OMC la discriminación en el comercio. (Ministerio de Economía, 2017)

La OMC mantiene una estructura similar al GATT: Conferencia Ministerial, Consejo General, Organismos Especializados y la Secretaría General.

La Conferencia Ministerial es el órgano decisorio de más alto nivel de la Organización. Se reúne por lo menos una vez cada dos años, según lo estipulado en el Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, la carta constitutiva de la OMC.

Después de la entrada en vigor del Acuerdo por el que se establece la OMC, el 1 de enero de 1995, la organización realizó reuniones para aclarar sus funciones y crear planes de acción en diversos temas referentes al comercio internacional.

Entre esos temas, le da importancia a la aplicación de competencia para garantizar que la liberación del comercio y las inversiones no se vean amenazadas por los comportamientos anticompetitivos de las empresas o de los Estados.

La primera Conferencia Ministerial de la OMC se celebró en Singapur (9 al 13 de diciembre de 1996). En el transcurso de la misma se celebraron sesiones plenarias y diversas reuniones de trabajo a nivel multilateral, plurilateral y bilateral, en las que se examinaron cuestiones relacionadas con el trabajo realizado durante los dos primeros años de actividad de la OMC y con la aplicación de los Acuerdos de la Ronda Uruguay.

Por las disposiciones existentes de la OMC sobre cuestiones relacionadas con la inversión y la política de competencia en la conferencia se acordó:

Establecer dos grupos de trabajo un grupo encargado de examinar la relación entre comercio e inversión y el otro encargado de estudiar las cuestiones que planteen los Miembros acerca de la interacción entre comercio y política de competencia, incluidas las prácticas anticompetitivas, con vistas a identificar cualesquiera áreas que puedan merecer ulterior atención en el marco de la OMC. (Organización Mundial del Comercio, 1996)

Estos grupos de trabajo han confirmado que con la reducción de los obstáculos al comercio de la mano con la inversión, ha surgido un fuerte crecimiento de las ganancias como resultado de la liberalización del comercio, pero consideran el riesgo que se frustren esos avances al desarrollo económico por prácticas anticompetitivas por parte del sector privado.

Por tanto reconocen que es necesario establecer las políticas de competencia para que puedan contribuir a un desarrollo económico firme, y no se vea frustrado por prácticas anticompetitivas. Con el fin que se defiendan la competencia en el mercado con equidad e igualdad. Es definitivo que una vez las políticas de competencia sean eficaces, ayudan a velar por obtener los mayores beneficios de la liberalización económica.

Las políticas de competencia es un instrumento jurídico que actúa por medio de medidas correctivas aplicables a una variedad de prácticas anticompetitivas, por ejemplo: acuerdos de fijación de precios, otros acuerdos de cartelización, abusos de una posición dominante (monopolios), fusiones que limitan la competencia, acuerdos entre proveedores y distribuidores (acuerdos verticales) y acuerdos entre competidores (acuerdos horizontales) que cierran los mercados a nuevos competidores. Por lo que las políticas de competencia incluyen leyes en la materia, además de otras medidas destinadas a promover la competencia en la economía nacional.

Para la aplicación de estas leyes desde 1999, por decisión del Consejo General de la OMC, el Grupo de Trabajo ha examinado tres temas que deben formar parte de una eficaz ley de competencia:

- Debe dar importancia a los principios fundamentales de la OMC relativos al trato nacional, transparencia y trato de la nación más favorecida con respecto a la política de competencia.

- Tomar en cuenta los criterios para promover la cooperación y la comunicación entre los Miembros, incluso en la esfera de la cooperación técnica
- Confirmar la contribución de la política de competencia al logro de los objetivos de la OMC, incluida la promoción del comercio internacional.

La OMC se ha comprometido por crear las disposiciones apropiadas para proporcionar asistencia técnica y apoyo a la capacitación, durante la negociación sobre las políticas de competencia. Con el propósito que los países miembros que aún no cuentan con una política en esta materia pueda crear una, para que su participación en sus relaciones comerciales sea más atractivo y crear avances a su desarrollo. (Organización Mundial del Comercio, 2001)

La OMC en el período que culmina en la Conferencia Ministerial de Cancún de 2003, conforme a la Declaración de Doha, el Grupo de Trabajo se centró en recalcar y ser un poco más específico en los siguientes temas al respecto de las políticas de competencia:

- Especifica los principios fundamentales: incluidas la transparencia, la no discriminación y la equidad procesal, disposiciones sobre los cárteles intrínsecamente nocivos (es decir, grupos de empresas que fijan secretamente los precios) y la no discriminación entre países.
- Maneras de organizar la cooperación voluntaria sobre política de competencia entre los gobiernos Miembros de la OMC
- Apoyo para el fortalecimiento progresivo de las instituciones encargadas de la competencia en los países en desarrollo mediante la creación de capacidad.

La Declaración de Doha dice que la labor por las políticas de competencia debe incluir la cooperación técnica y la creación de capacidades en temas como el análisis y la formulación de políticas de competencia. Esto con el fin de que los países en desarrollo reflejen mejoras en sus condiciones de competencia, aptas para desenvolverse en el sistema económico globalizado y de tal forma aprovechar todas las ventajas que trae consigo la liberación del mercado. (Organización Mundial del Comercio, 2003)

Conforme a las experiencias recolectadas por la OMC al respecto de las políticas de competencia, en el “paquete de julio de 2004” adoptado el 1 de agosto de 2004, el Consejo

General de la OMC decidió que el tema de la política de competencia no formará parte del Programa de Trabajo establecido en dicha Declaración y por consiguiente durante la Ronda de Doha no se llevarán a cabo en la OMC trabajos encaminados a la celebración de negociaciones sobre ninguno de estos temas. El Grupo de Trabajo está actualmente inactivo. (Organización Mundial del Comercio, 2004).

En otras palabras la OMC reconoce la importancia de la aplicación de las políticas de competencia en el comercio internacional, dado que permite controlar las prácticas que limitan la competencia, el acceso a los mercados para competidores reales o potenciales con el propósito de obtener una sana competencia.

En materia de la estrategia de apertura económica, la política de competencia limita las acciones que impiden que las naciones disfruten de los beneficios que se podrían derivar de la liberalización del comercio, y se complementan contribuyendo al proceso de su desarrollo económico.

Ya que un mercado abierto y libre; elimina barreras comerciales, permitiendo que cualquier persona pueda participar en el mercado, ya que la variedad de competidores y ofertantes es el resultado de que ninguno del sector público o privado, tenga poder sobre el precio de los productos, de esta forma luchar por el desarrollo.

Para la OMC, aprovechar las políticas de competencia aplicado a la liberación del comercio conduce a la generación de una serie de beneficios en las economías, algunos de esos beneficios son:

- Reducción de costos y por lo tanto aumenta la eficiencia económica y de la competitividad, en la medida de que se alcancen los objetivos relacionados con el aprovechamiento de tecnologías y los objetivos que persiguen las inversiones extranjeras dentro de la modalidad de alianzas y fusiones.
- Ampliación del espacio de exportación de las empresas, al trascender las fronteras nacionales, las empresas pueden aprovechar mejor las economías de escala

- Tendencia hacia la disminución del grado de concentración en los mercados domésticos y reducción del poder de mercado de las empresas, lo cual incide en el decrecimiento de los márgenes de ganancias y en los precios.
- Desmantelamiento de barreras a las inversiones extranjeras, en general, favorece el mejoramiento o intensificación de la competencia en los mercados domésticos y en esa medida la eliminación de restricciones constituye a mejorar los niveles de eficiencia económica en los países que reciben la inversión extranjera. (Dirección de Promoción de la Competencia, 2017, p. 53)

Por tal razón la OMC ofrece asistencia técnica para fomentar el conocimiento de los conceptos, principios y prácticas fundamentales en esta área, incluso recomienda el intercambio de información y compartir experiencias de los países que ya cuentan con una ley en esta materia, para que con los Estados que aún no cuentan con una política en esta materia, se interesen en regular la competencia entre su sector privado e internacional para mejorar su participación en el sistema globalizado.

Para la OMC la mejor forma de lograr un desarrollo para sus Estados miembros es por medio de la integración con relaciones bilaterales, regionales y multilaterales en donde pueda ofrecerse cooperación económica, política y técnica, incluyendo la importancia de la aplicación de políticas de competencia entre sus relaciones comerciales, puesto que esta es la clava para lograr un crecimiento económico exitoso aboliendo cualquier práctica anticompetitiva comercial que no interrumpa los objetivos de desarrollo sostenible.

Para la OMC los acuerdos de integración son la puerta para la cooperación económica, política y técnica. Y es el medio más apropiado para la expansión de las políticas de competencia. Por tanto la OMC tiene como objetivo la proliferación de los acuerdos comerciales preferenciales y los acuerdos comerciales regionales.

De varios acuerdos regionales suscritos a la OMC, se ha tomado como principal en esta investigación al Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (AdA).

## **2.2 Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (AdA)**

Este acuerdo es el resultado de la expansión de las relaciones bilaterales entre ambas regiones, acuerdo que tiene origen en el Diálogo de San José de 1984. En este contexto, se firmó en 1993 el Acuerdo Marco de Cooperación, el cual entraría en vigor hasta 1999.

Es una iniciativa surgida de las reuniones cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y la Unión Europea celebrada cada dos años desde 1999. El primer planteamiento se realizó durante la Cumbre de Río (1999), en donde se sentaron las bases para avanzar hacia esquemas de cooperación entre la UE y cada uno de los bloques de integración de América Latina: el MERCOSUR, la Comunidad Andina y el Mercado Común Centroamericano (MCCA).

En la III Cumbre Unión Europea-América Latina y el Caribe (UE-ALC), celebrada en Guadalajara, México, el 28 y 29 de mayo de 2004, se acordó que el establecimiento de un Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea incluyera un tratado de libre comercio como un objetivo estratégico común, el cual iniciaría con una fase de valoración conjunta del proceso de Integración Económica de Centroamérica, que llevaría, en su debido momento, a una fase de negociación.

En la XIII Comisión Mixta Centroamérica-Unión Europea, celebrada en Bruselas, Bélgica, el 19 de enero de 2005, se acordó la creación de un Grupo de Trabajo Conjunto, para desarrollar la fase de valoración, el cual analizaría, entre otros aspectos, el marco institucional de la integración económica; el estado de la unión aduanera; el marco reglamentario comercial y la reducción de los obstáculos no arancelarios al comercio intrarregional.

Luego de tres reuniones sostenidas por el Grupo de Trabajo ad hoc (2005), en el marco de la XIV Comisión Mixta Centroamérica-Unión Europea, celebrada en Nicaragua en marzo de 2006, se aprobó el informe final de la fase de valoración, se revisaron y se discutieron sus conclusiones y recomendaciones y se intercambiaron opiniones sobre el estado actual de la integración centroamericana para fortalecer dicho proceso.

Se acordó revisar antes de la IV Cumbre de Jefes de Estados Unión Europea-América Latina y el Caribe los avances adicionales en la integración económica regional de Centroamérica, con vistas a una decisión sobre el inicio de las negociaciones de un acuerdo.

El 27 de abril de 2006, el Comité para América Latina del Consejo de la Unión Europea aprobó el inicio de las negociaciones del Acuerdo que incluye un tratado de libre comercio entre Centroamérica y la Unión Europea, cuyo anuncio se realizó en Viena, en mayo de 2006, durante la IV Cumbre Unión Europea-América Latina y el Caribe.

En ese mismo marco, en la II Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno entre Centroamérica y la Troika de la Unión Europea, se decidió iniciar negociaciones con el objetivo de crear el Acuerdo de Asociación, en el cual se establecieran compromisos mutuos en tres áreas complementarias: diálogo político, cooperación y el establecimiento de una zona de libre comercio entre la Unión Europea y los países de Centroamérica.

El lanzamiento de las negociaciones del Acuerdo de Asociación se llevó a cabo el 29 de junio de 2007 en Bruselas, Bélgica, el cual se constituyó en el paso previo al inicio formal del proceso de negociación que inició en octubre de 2007 mediante la metodología de rondas de negociaciones. (Gobierno de El Salvador, 2013)

Después de tres años de negociaciones (2007-2010), el Acuerdo de Asociación era finalmente firmado en Tegucigalpa (Honduras) el 29 de junio de 2012, en el marco de la XXXIX Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Sistema de Integración Centroamericana (SICA). (Actalliance EU, 2016)

El texto del mismo hacía un llamamiento al fortalecimiento de las relaciones existentes entre las Partes mediante el desarrollo del diálogo político, a la intensificación de su cooperación, y a la aplicación de una tratado de libre comercio dentro del acuerdo. Cada área con la necesidad de alcanzar un acuerdo de asociación viable y mutuamente beneficioso.

### **2.2.1 El Neo-funcionalismo en el Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea**

Para los países de la región de Centroamérica y la de Unión Europea son vitales las relaciones económicas, políticas y sociales con otros países. En caso de Centroamérica está conformada por países en vía de desarrollo, por ser países pequeños han decidido negociar como bloque para que pueda ser competitiva, sus relaciones comerciales con otros países o en este caso la Unión Europea que también es una integración regional. (Mata & Cordero, 2009)

La integración es un medio para lograr el desarrollo, que según Haas en su teoría Neo-funcionalista es: el “Procesos por el cual los actores políticos en diversos y distintos ámbitos nacionales, aceptan desviar sus lealtades expectativas y actividades políticas hacia un nuevo centro, cuyas instituciones poseen o demandan jurisdicción sobre los Estados nacionales preexistentes, así lentamente se realiza una transferencia de soberanía de los estados miembros de una integración regional.” (Cardona, 2010)

En esta negociación de bloque a bloque, los estados miembros de cada región le han dado poder de decidir por ellos a una institución supranacional en el caso de Unión Europea es la Comisión Europea y en el Caso de Centroamérica es Sistema de Integración Centroamericano.

Pero esa sucesión de poder a su institución negociante no representa completamente desventaja. Cada país miembro de la región obtendrá exactamente las mismas oportunidades de crecimiento, la misma calidad de beneficios y la misma responsabilidad con cumplir obligaciones, en otras palabras dentro de la integración regional todos ganan y todos deben de cumplir.

El propósito del Acuerdo de Asociación UE-CA en conformidad con la OMC es ampliar y diversificar la relación comercial birregional entre las partes lo cual debería contribuir a un mayor crecimiento económico, a la mejora gradual de la calidad de vida en ambas regiones y a una mejor integración en la economía mundial.

### **2.2.2 Acuerdo de Asociación UE-CA conforme al rol dentro de la teoría de juegos**

La teoría de juegos aplicada al plano de las relaciones internacionales, la estrategia más atractiva para cada jugador es negarse a cooperar con algunas disposiciones independientemente a cualquier decisión del otro jugador, es decir, saben que no cooperando se va a obtener el máximo beneficio posible sin tener en cuenta la elección del otro contendiente por ejemplo conservando sus barreras comerciales o dejar que sus empresas tengan ventajas en su mercado. Pero saben que cooperando se llega al máximo bienestar social que implica beneficios para todos los jugadores. (Tapía León, 2012)

Esta teoría se aplica perfectamente al Acuerdo de Asociación que tiene el propósito de generar desarrollo sostenible en cada uno de sus estados miembros por medio de la cooperación, cada estado miembro sabe que cooperando puede recibir beneficios como también tiene que ceder a algunas disposiciones necesarias para que el beneficio sea para todos.

Desde que se tomó la decisión por parte de cada Estado de firmar el Acuerdo de Asociación, cada uno manejaba una estrategia esperando que sea de beneficio individualmente, con su decisión toman su rol en el juego.

A continuación se presenta las características que independientemente para cada región representa una ventaja o ganancia por formar parte del AdA.

#### **Importancia del Acuerdo de Asociación para la Unión Europea**

Centroamérica es un atractivo creciente para la cooperación y la inversión extranjera europea, y además es importante por las relaciones productivas, financieras y comerciales que la convierten en un socio comercial con amplias capacidades. Por otro lado este acuerdo también es una estrategia geopolítica, porque la Unión Europea está adquiriendo aliados para promover sus posturas en los foros internacionales. Por tanto en el Consenso Europeo sobre Desarrollo, aprobado por el Consejo Europeo en noviembre de 2005, amplía

y sistematiza la nueva política de la Unión hacia el mundo en desarrollo incluyendo a Centroamérica, política con origen en el Acuerdo de Cotonou.

Aunque el objetivo principal y central de la cooperación por parte de la Unión Europea es hacia el desarrollo y la erradicación de la pobreza, en el contexto de un desarrollo sostenible incluyendo los objetivos del milenio. Estos objetivos se perseguirán mediante tres pilares que son semejantes a los tres pilares constitutivos de la Unión Europea: la cooperación, el diálogo político y el comercio. (Mata & Cordero, 2009)

De manera que estos tres pilares han sido fructíferos para la integración de la Unión Europea, tomándolo como ejemplo exitoso, puede ayudar a fortalecer la inserción al mundo globalizado de los países en desarrollo. Así que la forma de apoyar a Centroamérica por parte de la Unión Europea para mejorar el desarrollo de la regional, se realiza la negociación de región a región del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, en el que ambas partes obtienen sus propios beneficios pero con objetivos en común.

### **Importancia del Acuerdo de Asociación para Centroamérica**

El AdA entre Centroamérica y la Unión Europea marca el inicio de una nueva etapa en las relaciones comerciales entre ambas regiones, este acuerdo es un medio muy valioso que le permite a los países centroamericanos consolidar y fortalecer su integración regional y eficientemente lograr su inserción a la economía global.

La Unión Europea es el segundo mayor mercado del mundo y el primero para las exportaciones del mundo en desarrollo que para los países en vía de desarrollo como Centroamérica ha sido un mercado inaccesible con limitaciones para los exportadores. Así que este acuerdo es una oportunidad gran potencial para los exportadores centroamericanos con sus productos tradicionales y no tradicionales. Por otro lado Centroamérica aparte de sus exportaciones, puede aumentar los usos de sus ventajas comparativas de su región y hacer mejoras a sus áreas manufactureras.

Esta relación birregional ha sido negociada en base en tres pilares: la cooperación, el dialogo político y el comercio.

**Pilar de Cooperación:** Se apoyara los esfuerzos para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio (fin de la pobreza, hambre cero, salud y bienestar, educación de calidad, saneamiento, energía para todos, crecimiento económico, industrialización para todos, reducir desigualdades, comunidades seguras, consumo y producción sostenible, tomar medidas para el cambio climático, conservar la vida submarina, mejorar los accesos a la justicia, alianza para lograr los objetivos.).

Con los esfuerzos específicos de reducir la pobreza y apoyar el desarrollo de Centroamérica, las partes acuerdan negociar la creación de un Fondo Económico Financiero Común “incluya la intervención del Banco Europeo de Inversiones (BEI), el Mecanismo de Inversión para América Latina (LAIF) y la asistencia técnica a través del programa de cooperación regional para Centroamérica. Dicho mecanismo contribuirá a la reducción de la pobreza, promoverá el desarrollo y el bienestar integral de Centroamérica e impulsará el crecimiento socioeconómico y la promoción de una relación equilibrada entre ambas regiones”. (AdA, 2012)

**Pilar de diálogo político:** Entre las Partes se preparará el camino para establecer una base de valores acordados sobre temas en los que coincide su lucha, como en los ámbitos de: la integración regional; el Estado de Derecho; la buena gobernanza; la democracia; los derechos humanos; la promoción y protección de los derechos y las libertades fundamentales de los pueblos y las personas indígenas, tal y como se reconocen en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; la igualdad de oportunidades y la igualdad de género; la estructura y orientación de la cooperación internacional; la migración; la reducción de la pobreza y la cohesión social; las normas laborales fundamentales; la protección del medio ambiente y la gestión sostenible de los recursos naturales; la seguridad y la estabilidad regionales, incluida la lucha contra la inseguridad ciudadana; la corrupción; las drogas; el crimen organizado transnacional; el

tráfico de armas pequeñas y ligeras, así como de sus municiones; la lucha contra el terrorismo; la prevención y la solución pacífica de conflictos. (AdA, 2012)

**Pilar de Comercio:** Las negociaciones se concentran en crear un área de libre comercio entre Centroamérica y la Unión Europea. Su base de negociación es en el principio de la OMC del trato de la Nación Más Favorecida (NMF); esto quiere decir que cada vez que un país reduce un obstáculo al comercio o abre un mercado, tiene que hacer lo mismo para los mismos productos o servicios de todos sus interlocutores comerciales, sean ricos o pobres, débiles o fuertes, sin discriminación. (OMC, s.f.)

Las partes reafirman su compromiso de promover el desarrollo del comercio internacional como una forma de contribuir al objetivo del desarrollo sostenible y garantizar que este objetivo se integre y refleje en todos los niveles de su relación comercial. De esta forma cada país miembro guarda la esperanza de alcanzar el desarrollo sostenible que implica el desarrollo económico, desarrollo social y protección medioambiental; son pilares interdependientes y se refuerzan mutuamente; no solo son para la sociedad actual sino también de las generaciones futuras.

Este pilar es el origen de la importancia de esta investigación, que en el área económica promueve para el desarrollo sostenible por medio de la apertura a oportunidades comerciales. Por tanto se hace necesaria la implementación de políticas de competencia para que las transacciones comerciales para beneficio de los agentes económicos y los consumidores.

### **2.3 El Acuerdo de Asociación y las políticas de competencia**

Las políticas de competencia se traducen a leyes, normas y valores que ayuden a regular la competencia en los mercados en donde los productos y distribuidores compiten con precios más bajos o competitivos, con productos de calidad y nuevas innovaciones para los consumidores y así lograr una competencia a base de llamar la atención del consumidor por el aumento de opciones y no obligarlo a comprar por no tenerlas.

Precisamente para defender los intereses de los consumidores, las políticas de competencia tiene como objetivo lograr una competencia perfecta que es la “situación del mercado en la que se existe un gran número de compradores y vendedores, así como una libertad total de establecimientos”. (Garcia, 2016)

Pero los mercados tienen fallas, regularmente existe un vendedor lo suficientemente grande para influenciar en los precios, para ello la meta de las políticas de competencia debe de lograr la eficiencia y equidad para todos los competidores, y lo realizara por medio de investigar, corregir y sancionar las prácticas anticompetitivas con forme a una Ley de Competencia que esté vigente.

Para comprender estas prácticas anticompetitivas se puede aplicar la teoría de juegos dentro del mercado, puesto que las prácticas anticompetitivas son acciones de algunos distribuidores o consumidores, conforme a sus intereses realizar para restringir la competencia impidiendo la entrada o salida de competidores, o perjudicando su participación en el mercado; algunas de estas prácticas son:

- Monopolios: son prácticas que abusan su posición de dominio, puesto que son empresas que tienen la capacidad por si mismas de influir en el mercado, puesto que solamente existe una empresa en la rama de producción, por tanto no hay competencia.
- Acuerdo de fijación de precios (horizontales y verticales) sistemas de fijación de precios diferenciales, fijación abusiva de precios y otros tipos de estrategias de fijación de precios que pueden impedir la libre interacción de la oferta y la demanda.
- Repartición del mercado: ya sea territorial o geográfica, por clientes o de otras formas, con lo que pueden crearse condiciones artificiales para la interacción de la oferta y la demanda, puesto que una vez repartido el sector cada vendedor acuerda

no injerir o vender en el sector de la competencia. De esta forma cada quien tranquilamente obtiene sus ganancias y no se molestan unos con otros.

- Obstáculos y negativas al comercio: son acuerdos de exclusividad a vendedores de conveniencia. Y bloquean los accesos a nuevos ofertantes.
- Tácticas agresivas de venta o comercialización que entrañan guerras de precios para arruinarse unos con otros, por ejemplo realizan campañas de publicidad comparativa, introducción de nuevas marcas que sólo sirven para confundir a los consumidores y su objetivo es obtener el poder del mercado.
- Intimidación abierta, mediante el acoso legal o por otros medios, contra nuevas empresas que quieran entrar al mercador, para evitar que lo hagan. (OMC, 1997)
- Fusiones y adquisiciones: Creación de una sociedad a partir de dos o más existentes que traspasan su patrimonio en bloque a la de nueva creación o absorción de dos o más sociedades por otra ya existente que adquiere el patrimonio de las extinguidas.
- Oligopolio: Es un reducido grupo de ofertantes entre muchos demandantes. (Dirección de Promoción de la Competencia, 2017)

Una vez sea posible regular y controlar estas prácticas anticompetitivas por medio de una ley específica, los beneficios recaen sobre el consumidor de diferentes formas a continuación se menciona los alcances de las políticas de competencia:

Permite la promoción de la eficiencia de la economía. Esto quiere decir que es excedente de opciones a favor del consumidor. Se identifica la eficiencia estática y dinámica. La primera es la utilización óptima de los recursos de una sociedad, para satisfacer sus necesidades cuidando los recursos. Mientras que la eficiencia dinámica permite el ingreso de nuevos productos o nuevos medios de producción y de esta forma las empresas podrán producir a precios más bajos.

Es viable para lograr el desarrollo económico, por medio de la utilización eficiente de recursos para proteger el bienestar del consumidor, evitando las concentraciones de medios de producción, para que las transacciones económicas al respecto de la inversión se den bajo una libre competencia.

Por tanto el aumento de la eficiencia económica implica reducción de costos unitarios, lo cual tiende a un comportamiento favorable de los precios de los bienes y servicios, aumentando el bienestar del consumidor fortaleciendo su capacidad de compra entre varias opciones para que el consumidor decida comprar dentro de una libre competencia.

Una vez exista libre competencia notablemente se podrá ver el crecimiento de la inversión extranjera puesto que las políticas de competencias se vuelven un atractivo para las inversiones que se realizaran a base de eliminación de barreras de ingreso de los mercados de cualquier inversionista que obliga los productores a buscar la eficiencia dinámica. Las inversiones traen consigo empleo para trabajadores que operen los con medios de producción

Por tal razón las políticas de competencia son clave para lograr los objetivos del ADA; este acuerdo es objetivamente beneficioso para todos los países miembros, y para que resulten exitosas sus relaciones comerciales se debe incluir las políticas que regulen sus relaciones y que permita la libertad comercial.

Las políticas de competencia respaldan la participación justa y sin distorsiones entre las relaciones de los miembros, para lograr que pueda ser de éxito la expansión y la diversificación del comercio de mercancías, mediante la reducción o la eliminación de barreras arancelarias y no arancelarias al comercio.

Claro está que el desarrollo de un clima que dé lugar a incrementar el flujo de inversiones, regulado con base del principio de no discriminación y la facilitación del comercio, abre paso a movimientos de capital relacionados con la inversión directa y la promoción del

comercio internacional; de esta forma es como se contribuye al objetivo del desarrollo sostenible, realizando el trabajo en equipo.

Entonces las políticas de competencia son parte de la importancia del Acuerdo de Asociación en el Título VI Desarrollo Económico y Comercial; Artículo 52 habla sobre Cooperación y asistencia técnica en materia de competencia:

“La asistencia técnica se centrará, entre otras cosas, en el desarrollo de las capacidades institucionales y la formación de los recursos humanos de las autoridades de competencia, tomando en consideración la dimensión regional, para apoyarlos en el fortalecimiento y el cumplimiento efectivo de las leyes de competencia en las áreas de control de prácticas monopolísticas y sobre concentraciones, incluyendo la promoción de la competencia.”

Quiere decir que los Estados miembros que ya cuentan con una política de competencia están dispuestos a brindar apoyo en asistencia técnica que ayude a crear o mejorar ley de competencia en cada Estado miembro que no cuenta con una.

El acuerdo da a comprender que las políticas de competencia son regulaciones para salvaguardar la competencia del comercio, para esto se necesita: ley de competencia, personas capacitadas y una institución que vele por promover el comportamiento competitivo del comercio y sancionar las prácticas anticompetitivas.

Por la conveniencia que implica tener leyes de competencia el Acuerdo de Asociación habla sobre la implementación de una ley de competencia en:

*Artículo 277: "leyes de competencia" significa las leyes nacionales de competencia que cada una de las Repúblicas de la Parte CA haya adoptado o mantenido de conformidad con el artículo 279”*

El mismo artículo 279 especifica que los países miembros deben tener una ley de competencia vigente y si no la tienen deberán crearla en un periodo de tres años después de haber entrado en vigor el acuerdo.

Artículo 279: *“Las Partes adoptarán o mantendrán en vigor leyes de competencia completas para abordar eficazmente las prácticas anticompetitivas referidas en el artículo 278”.*

*Si, en el momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo, una República de la Parte CA aún no ha adoptado leyes de competencia de conformidad con el artículo 277, apartado 1, letra c), ni ha designado una autoridad de competencia de conformidad con el artículo 277, apartado 2, letra c), deberá hacerlo dentro de un periodo de tres años.*

En el artículo 278 se especifica a que se refiere el artículo 279 al mencionar prácticas anticompetitivas:

Artículo 278: *“los acuerdos entre empresas, las decisiones de asociaciones de empresas y las prácticas concertadas entre empresas, que tengan por objeto o efecto impedir, restringir o distorsionar la competencia.”* (AdA, 2012)

El mantener una ley en esta materia para los países de la Unión Europea no tienen ningún inconveniente, más bien sus políticas de competencia son reguladas por la Comisión Europea. Incluso El Parlamento Europeo solo interviene mediante el procedimiento de consulta. El equipo de la Comisión es responsable de Competencia comparece varias veces al año ante la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (ECON) del Parlamento para presentar su política y rendir cuentas de sus decisiones. (Honnefelder & Silvestri, 2017)

Pero para el caso de Centroamérica es diferente, cada país individualmente ha creado sus políticas de competencia en función a sus necesidades, y aún tiene un país que no tiene una legislación en materia de competencia, este es el caso de Guatemala.

Y al respecto de la institución regional requerida al acuerdo, en Centroamérica aún no existe una institución regional que regule las políticas de competencia, para lo que el Acuerdo de Asociación dice:

Artículo 277 Apartado 2, en sus literales:

*b) para la Parte CA, el Órgano Centroamericano de Competencia, que la Parte CA establecerá y designará en su Reglamento de Competencia; y*

*c) hasta el momento en que el Órgano Centroamericano de Competencia sea establecido y entre en funcionamiento de conformidad con el artículo 279, "autoridad de competencia" significa la autoridad nacional de competencia de cada una de las Repúblicas de la Parte CA.*

El periodo establecido para crear una institución regional en materia de competencia mencionado conforme al Artículo 277, apartado 2; está establecido debe ser creada para el año 2020, periodo que es mencionado en:

*Artículo 279: Si, a la entrada en vigor del presente Acuerdo, cualquiera de las Partes aún no ha adoptado leyes de competencia de conformidad con el artículo 277, apartado 2, letras a) o b), deberá hacerlo en un periodo de siete años. Cuando haya finalizado dicho periodo de transición, los términos "leyes de competencia" y "autoridad de competencia" serán contemplados.*

Esta institución debe ser negociada por los representantes de instituciones de competencia de cada país centroamericano (Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá) de estos Guatemala es el único país que aún no cuenta con políticas de competencia, ni tampoco una institución en esta materia.

Para honrar la responsabilidad que tiene con Centroamérica de cumplir con lo pactado en el Acuerdo de Asociación. En Guatemala se propone una Ley en esta materia, con el registro 5074 promovido por el Ministerio de Economía, presentada ante la Comisión de Economía y Comercio Exterior del Congreso de la República, para poder cubrir el vacío legal interno sobre este tema, y cumplir a los países hermanos centroamericanos que como bloque acordaron bajo el principio Pacta Sunt Servanda, que quiere decir lo pactado obliga a ser cumplido, de crear una institución para antes del 2020.

### **2.3.1. La Unión Europea y su aplicación de políticas de competencia por medio de la Comisión Económica Europea**

La política de competencia de la Unión Europea (UE) ha sido una parte importante de la labor de la UE desde que se creó en el Tratado de Roma de 1957. El Tratado creó «un régimen que garantice que la competencia no será falseada en el mercado común». El objetivo era crear un conjunto de normas de competencia bien desarrolladas y efectivas, a fin de contribuir a garantizar que el mercado europeo funcione correctamente y proporcione a los consumidores los beneficios de un sistema de mercado libre.

En 1962, la Comisión Europea fue habilitada para investigar cualquier posible comportamiento anticompetitivo, y en 1990 se le atribuyó competencia sobre las grandes operaciones de concentración. La Comisión aplica las normas de competencia de la UE, junto con las autoridades nacionales de competencia de los Estados miembros y juntos trabajan para prevenir o corregir los comportamientos contrarios a la competencia.

La Comisión aplica directamente las normas de competencia de la Unión Europea (UE) para hacer que los mercados de la UE funcionen mejor, garantizando que las empresas compitan en condiciones justas y equitativas. Concretamente, se vigila a las empresas para cerciorarse de que no acuerden repartirse el mercado o que no actúen de manera que se excluya del mercado a los competidores potenciales. Si infringen estas normas, la Comisión les puede imponer multas que pueden llegar al 10 % de su volumen de negocios.

A través del control de las concentraciones, los monopolios y las ayudas estatales, la Comisión garantiza una competencia sin distorsión en el mercado interior. Este entorno equitativo garantiza a todas las empresas europeas, incluidas las pequeñas y medianas empresas (PYME), el acceso al gran y sofisticado mercado interior de la UE. (Comisión Europea, 2014)

La Unión Europea es el bloque regional con el nivel de integración económica más elevado del mundo, pues permite la libre circulación de mercancías, servicios, capital y personas entre sus miembros. Este hecho estimula tanto el crecimiento económico interno como el comercio internacional.

El Tratado de la Comunidad Europea es el marco jurídico de las relaciones comerciales de la Unión Europea. Los acuerdos internacionales de la Unión Europea son vinculantes para las instituciones de la Comunidad y para sus Estados Miembros.

La política exterior de la Unión Europea se basa en tres pilares acorde al Tratado de la Comunidad Europea: la dimensión política, la asistencia al desarrollo y la política comercial. Y en los últimos años, la UE se ha involucrado cada vez más en asuntos de seguridad, asumiendo mayores responsabilidades en favor del mantenimiento de la paz y la estabilidad en las áreas cercanas a sus esferas de influencia.

En el ámbito comercial, el principal objetivo de la Unión Europea es reforzar sus mercados a nivel internacional, promoviendo una mayor liberalización comercial de bienes y servicios, garantizando mejores oportunidades de acceso a los mercados de terceros países y también aplica el principio de “Nación más Favorecida” (NMF) a los países en vía de desarrollo con quien se relaciona. También, los acuerdos se incluyen la liberalización de servicios, la armonización de requisitos técnicos, la protección de la propiedad intelectual, la inversión, las políticas de competencia, la contratación pública, los instrumentos de defensa comercial y los mecanismos de solución de diferencias.

Para la relación entre la Unión Europea y Centroamérica, durante la Cumbre Iberoamericana de Lima, Perú, en 2001, los Presidentes de Centroamérica y España manifestaron la necesidad de trabajar para el inicio de las negociaciones con el objetivo de crear una zona de libre comercio entre Centroamérica y la Unión Europea, la cual debería superar el SGP en vigencia. Los grandes temas que se consideraron como parte de una agenda futura fueron:

- Democracia, derechos humanos, Estado de Derecho, gobernanza y sociedad civil.
- Integración regional.
- Relaciones económicas.
- Seguridad.
- Medio ambiente y desastres naturales.
- Educación, cultura y sociedad de la información.
- Concertación política sobre temas internacionales de interés común.

Puntos que más adelante serían las bases para confirmar el Acuerdo de Asociación UE-CA. La comisión vela por que los Países miembros de la Unión Europea no corran riesgo de problemas comerciales, políticos o sociales contra países terceros. Por tal razón es indispensable aplicar los puntos anteriores a las relaciones con cualquier país fuera de la UE. (AGEXPORT; Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo; ENPROMYPE, 2006)

### **2.3.2 Centroamérica y sus esfuerzos por mantener una institución para fomentar la promoción de la competencia en la región**

Centroamérica contaba con el apoyo del Grupo de Trabajo sobre Política de Competencia en la Integración Económica Centroamericana (GTPCC), grupo que formaba parte del Sistema de Integración Centroamericana (SICA), gracias a la coordinación y cooperación entre sus integrantes, se promovió la competencia en la región e intercambió conocimientos y experiencias entre los países centroamericanos que contaban con leyes de competencia, y apoyar a los países que carecían de ella.

En esa época, las agencias de competencia centroamericanas también suscribieron entre ellas convenios bilaterales en los que establecieron bases generales para la coordinación y cooperación interinstitucional para el intercambio de perspectivas, conocimientos, mejores prácticas y experiencias

El GTPCC evolucionó al momento que los Ministros de Comercio de la región suscriben el Convenio Marco para el establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana, en cuyo capítulo XI “Política de Competencia”, artículo 21, establece: “Los Estados parte desarrollarán una normativa regional en materia de políticas de competencia”.

Estas disposiciones brindaron el marco de trabajo del nuevo Grupo Centroamericano de Competencia, quien decidió a convertirse en un foro técnico de discusión y de promoción de la competencia a nivel regional, elaboró sus lineamientos internos de organización y funcionamiento, con el objetivo de “Fortalecer la Política de Competencia de los países Centroamericanos por medio del diseño de una Política Regional y el fomento de su cultura”.

Así, el Grupo busco fondos de cooperación para iniciar a desarrollar algunas actividades propias, obteniendo una cooperación de SIECA y la Unión Europea a través del Proyecto diseño y aplicación de políticas comunes centroamericana (ADAPCCA), con el cual llevó a cabo tres foros regionales de competencia en 2007, 2008 y 2009 respectivamente. Cada foro desarrollo su propia temática con el objetivo en común de incrementar la cultura de competencia en la región y propiciar el intercambio de experiencias que facilitaran la cooperación entre los países.

El intercambio de experiencias entre los países evidenció la necesidad de contar con una Norma Regional de Competencia para atender aquellos casos de prácticas anticompetitivas que afectan a más de un país de la región y que no es posible atender mediante las Normas Nacionales de Competencia. Por tanto, evidenciada esa necesidad y en atención a sus objetivos propios, el Grupo decidió concursar en el Programa de Bienes Públicos Regionales del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con el objeto de obtener fondos para la elaboración de una Norma e Institucionalidad Regional de Competencia.

En 2009, El BID y la Superintendencia de Competencia de El Salvador, con el encargo del Grupo Centroamericano, suscriben el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable para la ejecución del proyecto “Modelo Normativo e Institucional para una Política de Competencia Regional”, con el objeto de desarrollar un modelo normativo e institucional que constituyera el incremento de la contestabilidad del mercado común centroamericano con acciones dirigidas a la eliminación de barreras de entradas a los mercados y la reducción de prácticas anticompetitivas.

La ejecución de este proyecto estrechó las relaciones en los encargados del tema de competencia de los países, productos de la cual Panamá, que venía participando como observador, decide ingresar al grupo de manera formal. Así, en 2012 el Grupo Centroamericano pasa a denominarse Red Centroamericana de Autoridades Nacionales Encargadas del Tema de Competencia (RECAC). El Salvador, Honduras, Nicaragua y Panamá suscribieron el convenio de creación del RECAR y su reglamento de funcionamiento, mientras que Costa Rica se encuentra en proceso de revisión del mismo para su posterior suscripción. Guatemala por su parte, ha participado en ciertas actividades de la RECAC, pero aún no firma el convenio de creación.

Este cambio coincide con el avance de la aplicación de lo suscrito en el Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea en el cual la región centroamericana asume el compromiso de elaborar y aplicar un reglamento centroamericano de competencia y de crear un Órgano Centroamericano de Competencia, todo en plazo de 7 años. Este acuerdo le da un nuevo impulso al trabajo liberado por la RECAC desde 2009 (Barillas, 2015)

## **Capítulo No. III**

### **3. La Ley de Competencia y su aprobación, un Reto de Guatemala**

#### **3.1 Marco legal sobre competencia económica en Guatemala**

El Acuerdo de Asociación se encuentra en vigencia por las partes contratantes desde el 1 de diciembre de 2013. Para Guatemala, fue aprobado íntegramente mediante el decreto No. 2-2013 del Congreso de la República y entro en vigor el 1 de diciembre del 2013 y fue notificado a la OMC con registro 2013.43 2.37. (Ministerio de Economía, 2017)

Guatemala tiene el reto de crear una ley de competencia que debía cumplirse antes del 30 de noviembre 2016, periodo establecido en el Artículo 279 del Ada que indica que los países que no tienen políticas de competencia debía crearla antes de los próximos tres años después de que el acuerdo entrará en vigencia. Para luego dar paso a crear una ley regional de competencia que tiene como plazo hasta el año 2020. El compromiso del Estado exige la creación de una institución que administre adecuada y técnicamente una ley nacional en el tema, luego proceder a la negociación para la creación de una institución a nivel regional.

Por los requerimientos del Acuerdo de Asociación, el tema de una ley de competencia toma completa prioridad con dos objetivos importantes; principalmente para eliminar las prácticas que restringen la competencia para recibir los beneficios que implica el acuerdo y también para cumplir con las obligaciones adquiridas.

Es la oportunidad de hacer cambio a favor de la eficiencia, puesto que Guatemala ya cuenta con regulaciones para la competencia comercial, pero estos no han tenido un éxito que se refleje en el desarrollo económico del país. Asimismo, se cuenta con el marco legal en el cual describen las bases para la creación de una ley de competencia; éstas son las siguientes:

### 3.1.1 Constitución Política de la República de Guatemala

La relación de competencia y economía no es un tema nuevo para nuestro país, en la Constitución Política de la República de Guatemala se prohíbe claramente los monopolios y establece el compromiso del Estado de proteger la economía de mercado, y dice:

Artículo 130. “Prohibición de monopolios. Se prohíben los monopolios y privilegios. El Estado limitará el funcionamiento de las empresas que absorban o tiendan a absorber, en perjuicio de la economía nacional, la producción en uno o más ramos industriales o de una misma actividad comercial o agropecuaria. Las leyes determinarán lo relativo a esta materia. El Estado protegerá la economía de mercado e impedirá las asociaciones que tiendan a restringir la libertad del mercado o a perjudicar a los consumidores.”

Incluso es obligación del Estado evitar las concentraciones de bienes y servicios, esto quiere decir, tener varios competidores por un mismo producto o servicio y así cualquier comerciante pueda existir en una leal y justa competencia, esto está regulado también en la Constitución Política de Guatemala en:

Artículo 119: “*Obligaciones del Estado, literal h) Impedir el funcionamiento de prácticas excesivas que conduzcan a la concentración de bienes y medios de producción en detrimento de la colectividad.*”

Por tanto es norma constitucional que el Estado debe tener el control sobre las prácticas anticompetitivas, evitando las concentraciones de bienes, medios de producción y servicios.

El Estado de Guatemala también debe tener la capacidad de satisfacer la necesidad de los consumidores con bienes y servicios de alta calidad y a los más bajos precios posibles, regulado en la Constitución política en:

Artículo 119: “*Obligaciones del estado, establece en su literal i) La defensa de consumidores y usuarios en cuanto a la preservación de la calidad de los productos de consumo interno y de exportación para garantizarles su salud, seguridad y Legítimos intereses económicos.*”

En la Constitución política también hace mención de la importancia de regular la libertad de competencia según:

Artículo 43. *“Libertad de industria, comercio y trabajo. Se reconoce la libertad de industria, de comercio y de trabajo, salvo las limitaciones que por motivos sociales o de interés nacional impongan las leyes.”*

Constitucionalmente está regulado correctamente como obligación del Estado velar por la competencia y que sus beneficios recaigan sobre el consumidor, pero no existe una autoridad institucional que este al pendiente estrictamente de esas funciones. El Ministerio de Económica (MINECO) ha estado al pendiente de una buena competencia comercial, pero no es su única función, el MINECO tiene muchas otras responsabilidades que limitan el presupuesto y el personal para dedicarse completamente a perseguir las faltas de malos competidores dentro de la economía guatemalteca. Por otro lado no hay un instrumento jurídico en función de determinar cómo debe ser investigado y penalizado un agente económico que este cometiendo actividades anticompetitivas en el mercado.

### **3.1.2 Código de Comercio**

El código de comercio (Decreto del Congreso Número 2-70), es el instrumento legal sobre actividades comerciales, en relación a las actividades nacionales e internacionales. Hace referencia sobre la prohibición de monopolios en el título II, sobre la protección de la libre competencia:

Artículo 361: *“Prohibición de Monopolios. Todas las empresas, tienen la obligación de contratar con cualquiera que solicite los productos o servicios que prestan, observando igualdad de trato entre las diversas categorías de consumidores”.*

El Código define que es competencia desleal en su Artículo 362: *Competencia desleal. Todo acto o hecho contrario a la buena fe comercial o al normal y honrado desenvolvimiento de las actividades mercantiles, se considerará de competencia desleal y, por lo tanto, injusto y prohibido.*

Y especifica o aclara a que se refiere con actos desleales en el Artículo 363: *Actos desleales. Se declaran de competencia desleal, entre otros los siguientes actos: 1º. Engañar o confundir al público en general o a personas determinadas.*

Este artículo hace referencia a sobornos a los empleados para confundir al cliente; dar falsas características de origen y calidad de los productos o servicios; medios de falsificaciones o adulteración del producto; propaganda de noticias falsas.

También señala las formas de perjudicarse entre agentes económicos, en el mismo artículo 363, apartado 2º. *Perjudicar directamente a otro comerciante, sin infringir deberes contractuales para con el mismo.*

*a) Uso indebido o imitación de nombres comerciales, emblemas, muestras, avisos, marcas, patentes u otros elementos de una empresa o de sus establecimientos;*

*b) Propagación de noticias capaces de desacreditar los productos o servicios de otra empresa;*

*c) Soborno de los empleados de otro comerciante para causarle perjuicios;*

*d) Obstaculización del acceso de la clientela al establecimiento de otro comerciante.*

*e) Comparación directa y pública de la calidad y los precios de las mercaderías o servicios propios, con los de otros comerciantes señalados nominativamente o en forma que haga notoria la identidad.*

El código de comercio demuestra prohibiciones correctamente estructuradas, pero no indica cómo serán las sanciones, ni tampoco quien es el encargado de perseguir esas prácticas anticompetitivas, y que pueda permitir a todos los agentes económicos participar en un mercado sin restricción alguna.

Más bien hace referencia que en caso que exista algún reporte de estas prácticas se realizara la demanda por las vías ordinarias, especificado en:

*Artículo 364. Acción de competencia desleal. La acción de competencia desleal podrá ser entablada en la vía ordinaria, por cualquier perjudicado, la asociación gremial respectiva o el Ministerio Público.*

Se considera que este medio es muy largo, y no representa una medida disciplinaria estricta, a la que los agentes económicos puedan respetar. Porque si una persona no hace a demanda no existe caso que perseguir.

### **3.1.3 Código Penal**

Es el conjunto de leyes donde figuran las normas jurídicas punitivas de Guatemala y por tanto la facultad sancionadora del Estado, de acuerdo de acuerdo al Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Que en referencia a los delitos contra la economía nacional, sanciona:

*Artículo 340: “Quien, con propósitos ilícitos, realizare actos con evidente perjuicio para la economía nacional, absorbiendo la producción de uno o más ramos industriales, o de una misma actividad comercial o agropecuaria, o se aprovechare exclusivamente de ellos a través de algún privilegio, o utilizando cualquier otro medio, o efectuare maniobras o convenios, aunque se disimularen con la constitución de varias empresas, para vender géneros a determinados precios en evidente perjuicio de la economía nacional o de particulares, será sancionado con prisión de seis meses a cinco años y multa de quinientos a diez mil quetzales.”*

También hace referencia sobre otras formas de monopolios en su Artículo 341:

*Primero. El acaparamiento o sustracción al consumo de artículos de primera necesidad, con el propósito de provocar el alza de los precios en el mercado interno.*

*Segundo. Todo acto o procedimiento que impida o se proponga impedir la libre concurrencia en la producción o en el comercio.*

*Tercero. Los convenios o pactos celebrados sin previa autorización gubernativa, encaminados a limitar la producción o elaboración de algún artículo, con el propósito de establecer o sostener privilegios y lucrar con ellos.*

*Cuarto. La venta de bienes de cualquier naturaleza, por debajo del precio de costo, que tenga por objeto impedir la libre concurrencia en el mercado interno. 5o. La exportación de artículos de primera necesidad sin permiso de la autoridad competente, cuando se requiera, si con ello puede producirse escasez o carestía.*

Este código hace referencia que su aplicación es dentro del área nacional, por tanto sus alcances no son internacionales. También hace una regulación muy puntual sobre conductas y actos sancionados con prisión y multa, pero las sanciones son realmente leves y no promueven la eficiencia económica en el mercado ni el beneficio del consumidor, elementos que son esenciales para el desarrollo y los objetivos primordiales que se espera al contar con una política de competencia apropiada.

### **3.1.4 Ley para la Comercialización de Hidrocarburos**

En el año 1997 se decreta la Ley para la Comercialización de Hidrocarburos (Decreto No. 109-97, del Congreso de la República), en la cual se trata el tema de competencia de una forma muy superficial. En esta Ley se regulan algunas conductas, pero no se establecen medidas correctivas o sancionatorias, dado que no se le da al ente regulador de los hidrocarburos los elementos legales necesarios para sancionar todas aquellas conductas que atenten contra la libre competencia. El mercado de los hidrocarburos un buen ejemplo para demostrar cómo actúan las prácticas anticompetitivas dentro del sector empresarial, por claros abusos de posición de dominio, los cárteles y demás conductas restrictivas que se dan en el mismo y pasan desapercibidas, en perjuicio de la eficiencia económica y de los consumidores. (MINECO, 2017)

### **3.1.5 Ley General de Telecomunicaciones**

Ley con el Decreto No. 94-96, del Congreso de la República, es un instrumento legal para viabilizar la apertura del mercado de las telecomunicaciones en cuyo contexto se llevó a cabo la privatización de GUATEL, empresa estatal que había ejercido el monopolio de este

sector estratégico en el país. Esta ley en el artículo 22 de la ley, que se cita a continuación, las contrataciones, la fijación de precios, son libremente pactados entre las partes contratantes.

*Artículo 22. “Libertad de competencia. Las condiciones contractuales, así como los precios, para la prestación de toda clase de servicios comerciales de telecomunicaciones, serán libremente estipulados entre las partes y no estarán sujetos a regulación ni aprobación por autoridad estatal, excepto por lo que se relaciona con el acceso a recursos esenciales lo cual queda sujeto a lo prescrito en esta ley.”*

Este paso en su contexto fue significativo para la apertura de sus mercados y la modernización de la economía, dado a que se realizó inversión nacional y extranjera para el desarrollo del mercado de telecomunicaciones, se desmonopolizó el mercado dando como resultado la competencia entre nuevos operadores, logrando beneficios directos para los consumidores y usuarios. Permitió el acceso a telecomunicaciones con precios más bajos e igualdad para todos los consumidores.

Pero al prestar el servicio se realizan prácticas que restringen la competencia, como el abuso de posición de dominio del agente económico con mayor participación en el mercado, y la ley no tiene las facultades para sancionar la concentración en un mismo proveedor de los servicios de telecomunicaciones. (MINECO, 2017)

Esto demuestra la importancia de crear una Ley de Competencia para cubrir el vacío legal por no contar con una ley en esta materia, que se dedique exclusivamente a investigar, perseguir y sancionar las acciones que no fomentan el libre comercio, e indispensablemente la necesidad de una institución que sea competente, autónoma y que tenga la exclusividad de trabajar por que exista un juego justo entre la relación de todos los agentes económicos del mercado.

### **Pequeño ejemplo de como son los usos de las leyes internas en Guatemala**

El Lic. Felipe Bautista (2015), realizó análisis a las empresas encargadas de llenado de gas líquido en Guatemala, caso sobre la ejecución de ley sobre Comercialización de Hidrocarburos, Decreto Número 109-97, y su reglamento General, Acuerdo Gubernativo 522-99, penaliza:

- Coacción de precios, es obligar a agremiados , comerciantes o personas individuales a fijar y mantener precios de venta del producto
- Concertación de precio, es acordar precios de venta de los productos provenientes del petróleo y sus servicios.
- Engaño, ofreciendo pesos incorrectos a los consumidores.

Siendo estos temas sancionados por la Ley de Hidrocarburos que en su Artículo 43 aclara tres fases que son: multa, suspensión de licencia y por último caso sanción de cancelación de licencia.

Al solicitar a la autoridad competente el acceso a los archivos pertinentes referentes a las sanciones emitidas por el Ministerio de Energía y Minas, se encontró que al confirmarse abusos contra la Ley de Hidrocarburos, la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas de Guatemala procedió a realizar supuesta sanción considerando que la empresa encargada de envasar gas licuado de petróleo, envasó menos contenido de gas líquido procesado, se impuso multa de absurda cantidad de cinco mil quetzales por haber infringido la ley.

Se pudo constatar que las empresas utilizan todos los recursos legales, con tal de revertir la sanción que se les ha impuesto. Por incumplir con la normativa de comercialización de hidrocarburos, por lo que no se logran imponer sanciones significativas para el orden jurídico, económico y social de Guatemala.

### **3.2 Acciones para crear una ley de competencia en Guatemala**

Previamente al año 2015 existían en el Congreso de la República al menos tres iniciativas para aprobar una ley de competencia. La iniciativa identificada con el número 3003 disponía aprobar la Ley para la custodia de la libre competencia (Proyecto de ley para la custodia de la libre competencia 2004). Luego en el año 2011, el diputado Oliverio García Rodas presentó la iniciativa número 4426 de Ley de Competencia. En el año 2012 se presentó la iniciativa número 4454 que disponía aprobar la Ley de Defensa y Promoción de la Competencia, promovida por el Diputado Fernando García Gudiel. (García, 2016, p. 30)

Sin embargo estas iniciativas no obtuvieron opinión favorable ni siguió su proceso en el Congreso de la República para poder obtener el resultado de una ley de competencia para Guatemala aun dejando ese vacío legal que cubra la importancia de regular las prácticas anticompetitivas.

Fue hasta la ratificación del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea, que Guatemala le vuelve a dar importancia a la creación de una ley de competencia, y nuevamente es solicitado al Honorable Congreso de la República de Guatemala que considere la aprobación de la iniciativa con número de registro 5074 sobre una ley de competencia, dada a conocer al pleno el 17 de mayo 2016, presentada por los señores Carlos Alberto Barreda Taracena, Arístides Baldomero Crespo Villegas, Álvaro Velásquez e Inés Castillo.

Los objetivos principales de proponer la iniciativa de ley 5074 son: incrementar la eficiencia económica del país, mediante el desarrollo de una competencia justa entre los oferentes de bienes y servicios; recordando que sí existe una libre competencia esto es un atractivo para la inversión extranjera que también entre a competir nuevos ofertantes, y sumamente importante se desea ofrecer al consumidor productos y servicios cada vez más competitivos con mejor calidad, variedad y al más bajo precio posible.

Esos objetivos están plasmados en la propuesta 5074, que cuenta con 148 artículos y 9 capítulos distribuidos de la siguiente forma:

- Objeto y disposiciones generales
- Defensa de la libre competencia
- Abogacía de la competencia
- Superintendencia de Competencia
- El procedimiento administrativo
- De la elaboración de disposiciones normativas
- Infracciones, sanciones, medidas y prescripción
- De las formas
- Disposiciones finales y transitorias (Comisión de Economía y Comercio Exterior, 2016)

Luego de ser presentados y analizados por la Comisión de Economía y Comercio Exterior, se consideró por la misma comisión, que por los beneficios que representa contar con una ley de competencia para Guatemala es necesaria dicha ley que permita limitar las prácticas anticompetitivas en todas sus formas, por tanto se le da seguimiento de discusión, y análisis a la iniciativa de ley 5074.

La Comisión de Economía y Comercio Exterior realizó un proceso de dialogo mediante audiencias públicas, con tres grupos de actores interesados en las actividades económicas del país. Para escuchar sus propuestas, con el fin que la implementación y aplicación de esta ley sea para todos un beneficio, negociado y razonado por todos los interesado.

## Cuadro No. 4

### Participantes en las audiencias públicas

Primera audiencia	Segunda audiencia	Tercera audiencia
<b>Instituciones Públicas</b>	<b>Centros académicos, de investigación y consultoras privadas</b>	<b>Sector privado y sociedad civil</b>
<b>1 de Agosto 2016</b>	<b>3 de Agosto 2016</b>	<b>5 de Agosto 2016</b>
Ministerio de Finanzas Públicas (MINFIN)	Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES)	Consejo Económico y Social (CES)
Ministerio de Economía (MINECO)	Centro de Competencia (CDC consultores)	CACIF
Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE)	Centro de Estudios Económicos y Sociales (CEES)	Cámara de la Industria
Ministerio de Comunicaciones (CIV)	Centro de Investigaciones Económicas Nacionales (CIEN)	Cámara de Finanzas
Superintendencia de Telecomunicaciones (SIT)	Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (ICEFI)	CECOMS
Superintendencia de Bancos (SIB)	Instituto de Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos (IPN-USAC)	FUNDESA
	Instituto Guatemalteco de Economistas (IGE)	Fundación 2020
	Universidad el Istmo (UNIS)	Autoridades del Mercado Mayorista (AMM)
	Universidad Rafael Landívar (URL)	Asociación Nacional de generadores (ANG)
		Cámara de Comercio
		GEH

Fuente: Comisión de Economía y Comercio Exterior. (2016). *Dictamen 02/2016*. Guatemala: Congreso de la República de Guatemala.

Como resultado de las audiencias públicas con los actores más interesados con la resolución de esta Ley, se obtuvo sugerencias, objeciones y comentarios de los participantes sobre lo que les parecía debe ser modificado por conveniencia o por criterio.

De las principales objeciones recolectadas en las audiencias públicas son:

- Desacuerdo que las multas constituyan ingreso para el presupuesto de ingresos de la Superintendencia de Competencia
- La conveniencia de separar las actividades de investigación de la Superintendencia de Competencia, con las de resolución
- Que el proceso de selección separe las funciones, para que la Superintendencia no tenga que ser juez y parte
- Encuentran conveniente eliminar el derecho de antejuicio a los exfuncionarios de la Superintendencia de Competencia.
- No podía faltar los comentarios a favor y en contra respecto a que la ley de competencia contemple excepciones para las actividades productivas de bienes y servicios que gozan de independencia para sus operaciones y cuenta con una Ley que rigen sus operaciones, especialmente en el caso de las instituciones financieras, comunicaciones, generadores y distribuidores de energía y combustible.
- Se propuso que la ley privilegie el principio de eficiencia económica en la calificación de las prácticas anticompetitivas.
- Se indica la importancia de tomar en cuenta la territorialidad de la aplicación de la ley, incluyendo conductas originadas en el exterior con aplicación en el territorio guatemalteco.
- Encuentran necesario tener en cuenta el principio de no retroactividad de la ley.
- Recomienda que la Superintendencia de Competencia sea un ente especializado con autonomía funcional, económica, financiera, técnica e integrada por profesionales.
- Que las normas de la ley no le otorguen discrecionalidad a sus funcionarios para su correcta aplicación. (Comisión de Economía y Comercio Exterior, 2016)

En respuesta a los objeciones recibidas en las audiencias públicas la Comisión de Economía y Comercio Exterior ha realizado el Dictamen 02-2016 con opinión favorable con modificaciones para la Iniciativa de Ley 5074, con el objetivo de fomentar prácticas competitivas que brinden iguales condiciones y privilegios, y también por el compromiso adquirido en el Acuerdo de Asociación con Europa que firmó

En el dictamen primero hace definición de las prácticas anticompetitivas, para centralizarse en la defensa y promoción de la libre competencia, haciendo la separación de las prácticas que serán determinadas como prohibida en dos clasificaciones.

### Cuadro No. 5

#### Prácticas prohibidas

<b>Prácticas prohibidas</b>	
<b>Prácticas Absolutas</b>	<b>Prácticas Relativas</b>
<b>Prácticas que se llevan a cabo entre agentes económicos</b>	<b>Prácticas que se llevan a cabo dentro de las relaciones comerciales de proveedor y agente económico</b>
Acordar, fijar o manipular precios, regalías o tarifas en la venta o compra de bienes y servicios	Son aquellos acuerdos, conductas, contratos, convenios, decisiones o prácticas realizadas por parte de uno o más agentes económicos que, individual o conjuntamente, tengan posición de dominio en el mismo mercado relevante en que se lleve a cabo la práctica, cuyo objeto sea desplazar indebidamente a otros agentes económicos impidiendo su acceso o alguna forma de establecer ventaja exclusiva en favor de uno o varios agentes económicos.
Dividir o segmentar un mercado potencial de bienes y servicios; ya sea por territorio, volumen de venta o compras, por tipo de productos o servicios, por tiempo o espacio, por fuente de insumos o cualquier otro.	
Restringir o limitar la producción, demanda o distribución de bienes y servicios, ya sea por cantidad, volumen o época.	

Fuente: Comisión de Economía y Comercio Exterior. (2016). *Dictamen 02/2016*. Guatemala: Congreso de la República de Guatemala.

El dictamen indica que las prácticas anteriores son prohibidas, pero también dice que: “pueden existir excepciones una vez aplique al derecho de defensa por eficiencia; esto quiere decir que sí las prácticas de los agentes económicos demuestran con pruebas, que sus actividades producen un beneficio al consumidor, no causan daño a otro agente económico y que es necesaria para generar bienestar, puede estar exonerado de sanciones”.

Incluso en el dictamen se ha propuesto como medida de control sobre cualquier concentración, debe ser previamente autorizada en caso de que excedan ciertos montos de activos o ingresos anuales, para que estas concentraciones no puedan tener la posición de dominio en el mercado.

Sí se compara el tema de las excepciones con una de las más exitosas leyes de competencia de Centroamérica como es la de El Salvador, que ha dado resultados importantes en materia de sanciones económicas, así como la disuasión práctica anticompetitivas. El tema de las excepciones es que según:

Claudia García, (2016, p. 22) *“el principal acierto de la legislación salvadoreña es que no contemplo excepciones para ningún sector, y tubo que acomodar a algunos sectores productivos que ya contaban con regulación”*.

Se considera que los avances de la aplicación en cuestión de competencia del mercado serán paso a paso, pero si Guatemala tiene el ejemplo que un caso con éxito como el de El Salvador que no permitió excepciones a sus sectores, debería de considerarse de igual forma, y no esperar que existan algunas prácticas anticompetitivas que puedan ser constructoras de desarrollo.

Al respecto de la institucionalidad, la Comisión está de acuerdo con la creación de la Superintendencia de Competencia con autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa, así como personal jurídico y patrimonio propio; a sus autoridades superiores se le designaran funciones diferente de la siguiente forma: al Director quien es el órgano superior de decisión, se le asigna la resolución y sanción de la Superintendencia; y el Superintendente es el encargado de gestionar la investigación de casos.

El Directorio debe ser integrado por cinco titulares y cinco suplentes, los cuales son nombrados de la siguiente forma:

- Un director titular y un suplente por el Presidente de la República en Consejo de Ministros
- Dos directores titulares y dos suplentes por el pleno de la Corte Suprema de Justicia.
- Dos directores titulares y dos suplentes por el Pleno del Congreso de la República.

Cada uno de los Directores, tanto titulares como suplentes, serán designados de una lista de tres a seis candidatos seleccionador por el Comité de Evaluación creado temporalmente para convocar, evaluar y proponer. Y el Superintendente, será asignado por el Directorio, también seleccionado del listado provisto por el Comité de Evaluación, seleccionado por un periodo de 6 años sin opción a ser reelecto.

En la opinión del Director de la Promoción de la Competencia del MINECO el Lic. Álvaro Fernández dice:

*Está bien el comité de evaluación temporal para que sea una elección justa, pero que sean seleccionados por los órganos del estado, le quita la característica de autonomía. También hace referencia que 5 directores son muchos, será difícil unificar opiniones.*

En consideración que otros países centroamericanos cuentan con 5 directores encargados de la dirección, es una cantidad de personas razonable, para que la institución funcione bien, la clave es que sepan coordinarse en la toma de decisiones.

## Cuadro No. 6

### Características de leyes y autoridades de competencia en países centroamericanos

	Costa Rica	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Panamá
<b>Primeras Leyes de competencia</b>	Ley de la Promoción de la Competencia. 1995	Ley de Competencia. 2004	Ley de Defensa y Promoción de la Competencia 2006	Ley de Promoción de la Competencia. 2006	Ley # 29 sobre la defensa de la competencia. 1996
<b>Modificaciones a las Leyes de Competencia</b>	Propuesta de reforma de Ley de Competencia 2007	Reforma a la Ley de Competencia 2007 Nueva propuesta de reforma a la Ley de Competencia ("libro Blanco"). 2009			Decreto Ley #9. 2006 Nueva Ley de Competencia (#45). 2007
<b>Agencia de Competencia</b>	Comisión para la Promoción de la Competencia (COPROCOM)	Superintendencia de la Competencia	Comisión para la Defensa y promoción de la Competencia (CDPC)	Instituto Nacional de Promoción de la Competencia (Pro-Competencia)	Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO)
<b>Naturaleza Jurídica de la Agencia de Competencia</b>	Máxima desconcentración (Ministerio de Economía y Comercio)	Autónoma	Autónoma	Desconcentrado	Autónomo (Anteriormente desconcertado)
<b>Dirección de la Agencia de Competencia</b>	Cinco Titulares, cinco suplentes	Consejo Directivo: tres Directores (Superintendente y dos directores)	Comisión: Cinco Comisionados (Uno es presidente)	Consejo Directivo: Presidente y tres Directores y un suplente	Administrador y Consejo Asesor (formado por diversos ministros y representantes del sector privado).
<b>Nombramiento</b>	Poder Ejecutivo	Poder Ejecutivo	Congreso	Se eligen de tres ternas propuestas por COSEP, CONIMYPE, Y MIFIC	Nombrado por el Ejecutivo y ratificado por la Asamblea Legislativa.

Fuente: Schatan, C. (s.f.). *Políticas de competencia en Centroamérica: retos y perspectivas*. Obtenido de Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM: <http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/7/3010/7.pdf>

Al respecto del presupuesto de la institución para el primer año de operaciones se fija una cantidad de Q. 20 millones que sería aportado por el Estado a partir de que la ley entre en vigencia, y el destino de las multas será decidido por el Ministerio de Finanzas Públicas y no formaran parte de la Superintendencia.

Es importante, sí la superintendencia tendrá un presupuesto fijo anual, está bien que las multas sea decisión del Ministerio, así se podrá evitar enriquecimiento de la institución, pudiendo aprovechar esos fondos en donde más se necesiten.

La Comisión de Economía y Comercio Exterior considera que dentro de las actividades de esta nueva institución debe mantener buenas relaciones con otras autoridades públicas, organismos internacionales o fomentar la cultura de competencia a la conciencia pública.

Pregunta realizada por Prensa Libre (Gándara, 2017) a una entidad pública: ¿Si la ley es en beneficio del consumidor cuál sería, en el caso de Guatemala, el rol de la Dirección y Atención al Consumidor (DIACO)?

Y responde Sittenfeld representante de Costa Rica: *“Si Guatemala ya cuenta con un ente que protege al consumidor, debe de existir congruencia entre ambos entes, es decir, la Ley del Consumidor con la de Competencia se deben complementar y no opacar una a otra”*.

Es razonable la opinión de Sittenfeld, el objetivo es trabajar juntos para lograr éxito con la aplicación de esta ley en función de ser complemento para entidades públicas que ya defienden los intereses de los ciudadanos para alcanzar un bienestar para el país y sus consumidores.

Y para las regulaciones establecidas en el Código de Comercio, Código Penal, así como otras leyes relacionadas, será necesario compatibilizar la nueva normativa con la legislación vigente, con modificaciones. También el dictamen aclara que para los sectores económicos regulados por leyes específicas, se establece la preeminencia de la nueva Ley de Competencia. (Comisión de Economía y Comercio Exterior, 2016)

La Comisión de Comercio y Relaciones Exteriores confirma que este es un proyecto viable, conveniente y acorde a las obligaciones constitucionales del Estado, por tanto determina que este dictamen es favorable con modificaciones, y se le dio seguimiento conforme a la Constitución Política de Guatemala:

*Artículo 176: “Se pondrá a discusión en tres sesiones celebradas en distintos días y no podrá votarse hasta que se tenga por suficientemente discutido en la tercera sesión”.*

En la tercera sesión, el Lic. Álvaro Fernández informó que el proyecto fue aprobado, el 29 de noviembre 2016, en tercera lectura quedando pendiente la aprobación por artículos y la redacción final.

Para abrir paso al procedimiento según Constitución Política:

*Artículo 177: “Junta Directiva del Congreso de la República, debe aprobar el proyecto y enviarlo al Ejecutivo”.*

En ese sentido, Carlos Barreda, uno de los diputados ponentes de la norma e integrante de la Comisión de Economía del Congreso, confirmó que la iniciativa ya se aprobó en tercer debate y recordó que las 33 enmiendas que realizó la Comisión fueron entregadas a la Dirección Legislativa.

Barreda afirmó que esperaba ponerlo en agenda entre el 17 al 21 de julio del 2018, y lograr su aprobación final por artículo. Evalúan proponer una moción para cambiar el día, según cuando se decida conocerla, dado que para aprobarla son necesarios 105 votos. (Gándara, Embajadores de Europa en Guatemala piden aprobar ley de competencia, 2017)

Por tanto la aprobación de esta ley queda en manos del Honorable Congreso de la República que decidan agendar nuevamente la propuesta de una Ley de Competencia para debatir la aprobación por artículos en los próximos meses.

## Capítulo IV

### 4. Prospectiva de las políticas de competencia a favor de la eficiencia económica en Guatemala

#### 4.1 ¿Por qué es necesario una ley de competencia?

La importancia de la relación de la política comercial y la de competencia, junto con otras políticas, aplicadas de la mejor forma, contribuyen significativamente a la eficiencia económica y al bienestar.

Sí Guatemala tiene políticas de competencia podrá maximizar los beneficios de la liberación comercial. Ya que el desarrollo comercial se dará en un ambiente con normas que promuevan la competencia y eliminen las prácticas desleales al comercio que limitan la eficiencia económica.

Las políticas de competencia son importantes para la competitividad de Guatemala. Competitividad es la economía del país en relación a los demás países, es la capacidad de atraer talento e inversión por medio del respeto a los derechos, acceso a recursos naturales, infraestructura amplia, tecnología eficiencia, incluyendo la educación y salud de la población. Prácticamente la competitividad del país depende en buena medida de la calidad de la competencia en sus mercados, que es capaz de estimular la productividad y el desarrollo económico.

Mejorar la competencia en Guatemala eliminara obstáculos al comercio de bienes y servicios con zonas de libre comercio, lo que puede favorecer la por importaciones y el ingreso de nuevos competidores al mercado, pero sí no se protege la competencia a nivel nacional, es muy seguro que no se aprovechen al máximo los beneficios de los acuerdos comerciales para la inserción favorable de los bienes y servicios en los mercados de las partes contratantes y las importaciones.

Se considera que los monopolios, acuerdo de fijación de precios, la repartición del comercio, las fusiones comerciales y las intimidaciones a comerciantes tienen el potencial de desincentivar el ingreso de nuevos competidores, o de frenar la expansión de los

existentes. Por tanto la aplicación efectiva de las leyes de competencia, defenderán el comercio de cualquier acción que limite el comercio. Por tanto una ley de competencia incide en la competitividad del país, e incluso en la productividad.

Esencialmente, las leyes de competencia protege las acciones que son viables para mejorar las relaciones comerciales en el país que permitan incrementar el bienestar, proteger al consumidor, defender a las pequeñas y medianas empresas, promover la integración regional, y garantizar la libertad económica. (Olmedo, s.f.)

Al contar con un comercio libre, el primer fruto será el desarrollo de la sociedad, por medio del comercio que permitirá la generación de nuevas empresas con nuevas tecnologías y viables para el medio ambiente; quienes crearan nuevos empleos, como resultado permitirá mejorar el poder adquisitivo de la sociedad con varias opciones para elegir un producto o servicio, incluso a la población le será más fácil los accesos a salud y educación. Esto demuestra que definitivamente un libre comercio es la clave para el desarrollo.

#### **4.2 Adversarios a una ley de competencia en Guatemala**

En el recorrido de esta investigación se ha observado que para la aprobación de la ley de competencia en Guatemala ha tenido diversidad de obstáculos. El primero opositor a esta ley es el sector privado, que ya se encuentra establecido en el mercado con su propio estilo de desenvolverse en sus interacciones comerciales, varias de estas empresas tienen posiciones de dominio, no permitiendo que otros nuevos competidores ingresen al mercado.

Otros adversarios de la ley de competencia es el sector regulado, apelando que sus actividades, permisiones y limitaciones ya están reguladas, ´pero la misma ley defiende los intereses de los sectores. Ente los sectores regulados de Guatemala podemos hacer mención: al mercado de seguros, mercado de telecomunicaciones, mercado de energía eléctrica, mercado de salud, mercado de transporte, mercado de la educación superior. (Dirección de Promoción de la Competencia, 2017)

Las legislaciones que si tienen artículos sobre cómo manejar la libre competencia, pero no hay una institución con capacidad técnica para investigar, perseguir y velar que se cumpla

lo que está establecido en las regulaciones, ni mucho menos quien los obligue a sancionar con pagar multas o crear alguna forma de corregir cualquier abuso de posición de dominio.

Por tanto es necesaria una ley de competencia pero que sea efectiva, que se logre acoplar a las legislaciones ya existentes, pero lo más importante es que se cumpla la ley y se regule el comercio de la forma correcta. Esto hace completamente necesaria la Superintendencia de la Competencia dedicada absolutamente a velar por limitar las prácticas anticompetitivas del comercio y promocionando igualdad y equidad dentro de los comerciantes, obligando a las empresas a que compitan con buena calidad y variedad de su productos y servicios.

Actualmente Guatemala cuenta con el viceministerio de Inversión y Competencia del Ministerio de Economía que tiene funciones de promoción de competencia y protección del consumidor, pero sus funciones son limitadas, al respecto de porque no hay una ley que les de facultades de procesar casos a empresas con prácticas anticompetitivas, por lo que se dedica mayor mente a investigar y promover la competencia.

Un adversario más de las políticas de competencia son varias empresas realmente monopolios por ser únicos oferentes, son empresas que en algún momento fueron parte del Estado y luego fueron privatizadas, estas empresas no han tenido competencia alguna.

Realmente una Ley de Competencia es una herramienta jurídica que se le puede dar muy buen uso a favor de los consumidores, debe ser una ley estricta que respete los valores de equidad e igualdad al momento de investigar y sancionar a las empresas.

#### **4.3 Razones que han detenido la creación de una ley de competencia**

La principal razón por la que no se ha concretado la aprobación de esta ley es por desacuerdos por parte del sector privado y algunos sectores regulados del país, con algunos artículos de la propuesta de ley 5074.

Las empresas saben que esta ley abrirá las puertas a nuevos competidores en el mercado, seguramente con mejores precios y con otras tecnologías que les permita ser más productivos.

Estos desacuerdos han generado la solicitud de analizar 32 enmiendas entregadas a la dirección legislativa para su discusión y aprobación. Sin embargo, el congreso no ha agendado nuevamente el tema de políticas de competencia.

De las enmiendas realizadas una podría ser la que origine mayor discordia:

El Artículo 10: **Defensas por eficiencia**. Las prácticas relativas mencionadas en esta ley, tal como acuerdos, contratos y posiciones de dominio no serán sancionadas si la Superintendencia comprueba o el agente económico demuestra que generan ganancias en eficiencia e inciden favorablemente en el proceso de libre competencia superando sus posibles efectos anticompetitivos, y resultan en una mejora del bienestar del consumidor. Se consideran como ganancias en eficiencia, cualquiera de las siguientes:

- El aprovechamiento de saldos, productos defectuosos o perecederos;
- Las reducciones de costos derivadas de la creación de nuevas técnicas y métodos de producción, de la integración de activos, de los incrementos en la escala de la producción y de la producción de bienes o servicios diferentes con los mismos factores de producción que favorezcan a los consumidores;
- La introducción de avances tecnológicos que produzcan bienes o servicios nuevos o mejorados;
- La combinación de activos productivos o inversiones y su recuperación que mejoren la calidad o amplíen los atributos de los bienes o servicios;
- Las mejoras en calidad, inversiones y su recuperación, oportunidad y servicio que impacten favorablemente en la cadena de distribución; o,
- Las demás que demuestren que las aportaciones netas al bienestar del consumidor a largo plazo derivadas de dichas prácticas superan sus efectos anticompetitivos.

El agente económico que incurra en prácticas relativas mencionadas, excepcionalmente tiene el derecho de defensa por eficiencia, para lo cual deberá demostrar plenamente que producen un beneficio al consumidor, no causan daño a

otro agente económico y que es necesaria para generar bienestar. La carga de la prueba corresponde al agente económico.

Este artículo puede ser acomodado a gusto y antojo a favor de la conveniencia del agente económico, que este cometiendo prácticas anticompetitivas al comercio, es una opción donde podrán defenderse con el argumento de que son prácticas por eficiencia.

Entonces acá donde está la defensa de la competencia, este artículo más bien es una defensa a los monopolios del país, dando opción a que continúen en el mercado con aprobación de la misma ley. Se considera inaceptable que la misma ley de competencia autorice estas prácticas nocivas para el comercio, sin considerar que esto no genera ningún cambio para el consumidor, ni permitirá nuevos competidores en el mercado al respecto de los sectores que apliquen a defensa.

Otro punto de importancia es que este artículo, da autorización a que se aprovechen los productos clasificados usualmente como de tercera. Se considera que esto no causara el efecto de necesidad de innovación a las empresas, porque aun podrán manejar las mismas mercancías como hasta ahora lo han hecho, no quiero decir que sea mala la calidad de todos los productos, pero este inciso opaca el objetivo de mejor calidad de los productos y servicios.

El titular de la Comisión Federal de Competencia Económica en México (CONFECE), Alejandro Faya opina:

*“Los principales elementos ahí están. Lo importante es que lo se apruebe sea mínimamente funcional. Sería desafortunado que la primera ley naciera con vicios y que deba para años para corregirla. Lo mejor es aprobar algo bueno, efectivo y con un impacto positivo en la dinámica económica”.* (Palacios, 2017)

Esto es definitivo, para que servirá una ley con vicios, si nos el país se va a quedar igual, y será mucho tiempo para que se corrija la ley después de darse cuenta que no se obtuvo mayor beneficio.

También es importante discutir sobre el artículo 118, sobre las multas; en la mayoría de las prácticas anticompetitiva absolutas y relativas sus multas son del 10% de los ingresos anuales a lo que el señor Marcos Palma, vicepresidente del Instituto de Derecho de la Competencia (IDC) opina:

*“Son poco disuasorias, pues cuando los agentes efectúen un análisis sobre el beneficio que reciben por hacer prácticas anticompetitivas o pagar las multas, pueden preferir continuar con esas medidas que afectan la competencia.”*  
(Gándara, 2017)

La opinión del señor Palma es muy acertada, las ganancias obtenidas por medio del comercio con fijación de precios, limitación a nuevos comerciantes, repartición del mercado y monopolios, son muy representativas, por tanto los agentes económicos con esas faltas claro que van a preferir pagar el 10% como multa, y luego siguen haciendo sus mismas acciones desleales al comercio. En ese caso ¿Dónde está el cambio?; realmente no hay, es mucho más fácil pagar un porcentaje mínimo de multa. Pero si las multas fueran más representativas incluso hasta con repercusiones con prisión, ya considerarían mejorar sus acciones y se podría apostarle al cambio junto al renacimiento de nuevos comercios.

El Congreso de la Republica tiene un gran reto para lograr que esta ley sea justa y aplicable sin vicios, actualmente estamos en las manos del Congreso que apruebe las 32 enmiendas realizadas.

#### **4.4 Consecuencias para Guatemala por no haber creado una ley en materia de competencia hasta la fecha actual.**

En primera lugar, para Guatemala tener una ley de competencia le otorga mayor confianza y certeza jurídica a inversionistas en general, beneficios a los consumidores como resultado de un juego justo entre los competidores.

Mientras Guatemala no tenga una ley que defienda la libertad del comercio, muchos inversionistas prefieren no arriesgarse a entrar a competir al país, sabiendo que las empresas locales no les dejara competir fácilmente, por tanto se está limitando a nuevas inversiones dentro del país que podrían generar empleo, ingreso de tecnologías y otros.

También se limita a las empresas de no poder gozar de las ventajas de la liberación del comercio, y en el peor de los casos afectando a las empresas que empiezan o son pequeñas por no poder competir contra sectores que tienen el poder del mercado. Esto se traduce en privilegios que gozan algunas empresas que manipulan al consumidor.

Las políticas de competencia le apuestan al desarrollo, pero por no tenerla hay muchas empresas nacionales que tienen limitaciones para expandirse dentro del mercado porque las grandes empresas o monopolios no les permiten que crezcan.

En Segundo lugar el incumplimiento con los países hermanos centroamericanos, se negoció como bloque para poder gozar de los beneficios y cumplir con las obligaciones que conlleva el AdA, que pena no poder obtener el máximo de los beneficios, y por el momento atrasar los procesos de la creación de una institución regional que vele por la libre competencia en Centroamérica.

Los beneficios del AdA son muchos, unos de los más remarcados es la unión aduanera que permite expandir el comercio hacia más de 500 millones de potenciales compradores de nuestros productos. Por otro lado está la cooperación económica que la Unión Europea está de acuerdo en proporcionar préstamos reembolsables y no reembolsables, esto puede ser un medio para que nuestros países en desarrollo obtengan el mayor provecho de ello.

Con estos y otros medios son herramientas para poder alcanzar el desarrollo sostenible para Centroamérica. Pero así, como hay beneficios también hay obligaciones, que se deben de cumplir.

Políticas necesarias para que las relaciones comerciales entre las regiones fluyan de una manera justa para los participantes, todos los países miembros deben de contar con una ley interna que regule las interacciones comerciales, entre sus agentes económicos internamente e internacionalmente.

El incumplimiento por parte de Guatemala de no crear esta Ley en el periodo establecido, para la Unión Europea, Guatemala queda mal visto por no honrar el acuerdo, tal y como fue negociado, pero seguramente la Unión Europea no siente perder algo en concreto, porque

su negociación fue de región a región. Por tanto lo que a la Unión Europea le interesa es la institución regional en materia de competencia, puesto que será su medio de interacción.

Para Centroamérica es diferente, porque sí realizó la negociación como bloque, se debe cumplir como bloque. Aún hay tiempo extraordinario para que Guatemala apruebe esta ley de competencia, antes de que empiecen las negociaciones para el reglamento e institución regional que debe ser creado para el años 2020, que son siete años después que el acuerdo haya entrado en vigor.

#### **4.5 Prospectiva de tener una ley de competencia en Guatemala**

Después del 2020 que ya se tenga una institución regional de competencia en Centroamérica, cada país miembro de la región mantendrá una relación comercial con la Unión Europa aprovechando los beneficios de las exportaciones e importaciones en los parámetros de unión aduanera.

Para el caso de Guatemala, actualmente el Estado no se da abasto de generar empleo para toda la población, hay tanta gente profesional desempleados, con un subempleo o dentro del trabajo informal por la carencia del Estado.

Al ingresar nuevos productos y servicios por medio de empresas extranjeras europeas, necesitaran personal en quien confiar sus empresas por tanto generaran empleos automáticamente con su ingreso al país.

La producción en el país será de calidad y bajos precios porque las empresas estarán obligadas a competir por medio de atracción al consumidor y no obligar al consumir por ser el único proveedor.

Por tanto un país con poder adquisitivo, con mejores opciones para elegir un productos o servicio, opciones para obtener su propio negocio, claro que si mejorara la calidad de vida de los guatemaltecos, se pude incrementar el producto interno bruto del país (PIB) y también a los miembro de la región centroamericana.

## Conclusiones

En esta investigación se ha determinado la importancia y urgencia que el Honorable Congreso de la República de Guatemala apruebe y ponga en vigencia una ley en materia de competencia para el país, puesto que defender una competencia con equidad e igualdad es capaz de generar desarrollo económico.

Una ley de competencia aporta a que el país sea más competitivo ante otros países. Genera la certeza a nuevas empresas que quieran invertir dentro del país, generando nuevos empleos, empleando nuevas tecnologías, creando accesos para importaciones a nuevos nichos de comercio y exportaciones de variedad y calidad de productos, ayudando a que el PIB del país crezca.

Definitivamente el comercio libre es la clave para el desarrollo por tanto es necesario limitar cualquier potente amenaza como los monopolios, acuerdos comerciales, repartición del mercado, acuerdos, oligopolios y otros, definidos como prácticas anticompetitivas.

En Guatemala claramente se puede determinar que si existen estas prácticas anticompetitivas del comercio, antes mencionadas, que limitan los ingresos a nuevos comerciantes de bienes y servicios al país, a pesar que está regulado en la Constitución Política del Guatemala, la prohibición de las prácticas anticompetitivas, en el Código de Comercio y el Código Penal, pero no hay una institución que persiga, investigue y ejecute acciones para penalizar y eliminar estas acciones. Ni tampoco hay una ley vigente para regular esas prácticas desleales al comercio.

La creación de esta nueva ley tiene como opositores al sector privado, con algunas empresas que son monopolios en Guatemala, tal como la Cervecería, Cementos Progreso, el sector azucarero; también sectores que ya están regulados con una ley propia como el sector de telecomunicaciones, el sistema bancario, el sector de hidrocarburos y otros; apelando que sus leyes defienden la competencia, cuando más bien defiende intereses muy propios del sector.

La Ley de Competencia en Guatemala debe de crearse sin vicios desde el principio, por lo que es necesario encontrar un acoplamiento entre las legislaciones ya existentes y la nueva.

Pero no debería considerarse defender, ni dar la opción de derecho por eficiencia, es claro que las prácticas desleales al comercio no pueden causar más eficiencia que la competencia de un libre del mercado.

En esta nueva ley se debe evaluar las penalizaciones por faltas o violación a la misma, para que sean significativas, porque es seguro que resulte más fácil pagar el 10% del costo de la producción como penalización y sencillamente continuar haciendo lo mismo. Por tanto es definitivamente necesario hacer énfasis en esta parte y crear un proceso para los que infringen esta ley. De esta forma sí una empresa desea cometer alguna acción contra la libre competencia, tome en cuenta que no será fácil continuar su rutina anticompetitiva en el comercio.

Sumamente importante es que a esta ley de competencia se le dé preeminencia sobre las leyes que ya existen regulando algunos sectores comerciales en el país, como las Telecomunicaciones, Hidrocarburos, Superintendencia de bancos, Cámaras Empresariales y otros, para que en todos los sectores se pueda tener un avance conforme a la competencia en el país.

Que se aplique apropiadamente esta ley en el comercio será realmente importante para Guatemala, ya que es un gran paso donde las pequeñas y medianas empresas también puedan ingresar al mismo juego con igualdad y equidad contra los demás jugadores, que les permita crecer dentro del país y también permita el acceso a nuevas empresas al juego.

Como resultado se podrá esperar desarrollo económico en la población, protección al medio ambiente y desarrollo social representado en mejor educación y salud, así como en otros países que ya cuentan con una ley de competencia en su país y apoyan a Guatemala con promocionar esta ley, para que se pueda aprobar y aplicar lo antes posible.

Entre los países que están más cercanos a Guatemala colaborando con compartir experiencias vividas, consejos, modelo de leyes y otros, son El Salvador, Nicaragua, Chile, Estados Unidos e incluso los miembros de la Unión Europea.

Por tanto es necesaria esta ley para Guatemala, por un lado el compromiso con organismos internacionales, pero lo realmente importante es más bien para apostarle a que podemos ser un mejor país, abrir camino hacia un desarrollo sostenible para los guatemaltecos por la vía del comercio. Para que los resultados de esta ley sean alcanzados es necesario la creación de la Superintendencia de Competencia de Guatemala, que sea autónoma y que este a favor a la competencia leal en el país. Esta nueva institución tendrá el objetivo de hacer cumplir la ley de competencia, por medio de descubrir e investigar las faltas de alguna empresa que este laborando en contra del libre comercio, procesarla y penalizarla.

Lo ya explicado es la parte importante del tema, ahora se presentara el lado urgente de crear una ley en materia de competencia y su institución.

Guatemala siendo un país en vía de desarrollo debe asociarse con otros países para aprovechar la expansión del comercio. Por tanto, la negociación del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea es un medio apropiado para aprovechar todos los beneficios que implica un tratado de libre comercio. Pero un acuerdo también implica compromisos que se deben de cumplir.

Parte del compromiso adquirido para Guatemala es crear una ley y una institución de competencia antes del 30 de noviembre del 2016, lo cual ya es un tiempo vencido, este punto le da el carácter urgente de crear esta ley y su institución lo antes posible.

Definitivamente mientras no se cumpla con este requisito del Acuerdo, no se podrá gozar de todos los beneficios que contrae el Acuerdo de Asociación, por la desconfianza que se genera de tener limitaciones a desarrollar un nuevo comercio dentro del País.

Por otro lado, Guatemala se asoció con Centroamérica para este compromiso y como región existe el compromiso de crear una institución que vele por la aplicación de una competencia leal en los países centroamericanos. Esta institución se debe crear a más tardar en el año 2020, para entonces Guatemala ya debe de tener su ley vigente y su institución activa y así formar parte de esa institución regional que esta por crearse.



## Bibliografía

- Actalliance EU. (2016). *actalliance.eu*. Obtenido de <https://goo.gl/4Y6zZ6>
- Acuerdo de Asociación. (2012). *Acuerdo de Asociación Centroamérica - Unión Europea*. Tegucigalpa, Honduras.
- AGEXPORT; Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo; ENPROMYPE. (2006). Elementos para la definición de la estrategia de Negociación. *Hacia un Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea*, 30.
- Barillas, I. (29 de Enero de 2015). *¿Quién es la Red Centroamericana de Autoridades Nacionales Encargadas del Tema de Competencia?* Obtenido de Blog El Economista: <https://tinyurl.com/yce8lydu>
- Bautista, J. (2015). *Infracción a la ley de comercialización de hidrocarburos y vulnerabilidad del al derecho del consumo*. Guatemala: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos.
- Cardona, L. (2010). Análisis jurídico del Parlamento Centroamericano en la integración política de Centroamérica. Guatemala: USAC.
- Cervera, R. C. (2012). Método de Investigación Científica. En *Métodos y Técnicas de Investigación en Relaciones Internacionales* (págs. 25-28). Madrid: Universidad Complutense.
- Comisión de Economía y Comercio Exterior. (2016). *Dictamen 02/2016*. Guatemala: Congreso de la República de Guatemala.
- Comisión Europea. (2014). Competencia: Un mejor funcionamiento de los mercados. *Unión Europea*, 4-5.
- Congreso de la República de Guatemala, C.A. (2016). Ley de competencia. Guatemala: Congreso de la República de Guatemala.
- Definicion.de . (25 de Abril de 2016). *Definicion.de* . Obtenido de <http://definicion.de/metodologia/>
- Dirección de Promoción de la Competencia. (2017). *Introducción a la libre competencia*. Guatemala: MINECO.
- Durán Sepúlveda, R. (s.f.). La corriente funcionalista en la teoría de las relaciones internacionales. Madrid: Revista Ciencia Política.
- Flórez, M. (2004). *La integración silenciosa*. Bogotá, Colombia: Ediciones Ántropos.
- Fuentes Pascual, R., & Martínez Mora, C. (s.f.). *Introducción a la economía*. España: Editorial Club Universitario.

- G., A. B. (24 de 3 de 2017). *cheerful@andinet.com*. Obtenido de <http://absta.info/introduccion-todo-logico-deductivo-v2.html>
- Gándara, N. (10 de Julio de 2017). "Disuadir las malas prácticas". Obtenido de Prensa Libre: <http://www.prensalibre.com/economia/economia/disuadir-las-malas-practicas>
- Gándara, N. (23 de Junio de 2017). *Embajadores de Europa en Guatemala piden aprobar ley de competencia*. Obtenido de Prensa Libre: <http://www.prensalibre.com/economia/economia/piden-aprobar-ley-de-competencia>
- Gándara, N. (30 de Marzo de 2017). *Un estira y encoge por ley que impacta al consumidor*. Obtenido de Prensa Libre: <https://goo.gl/tqX9PS>
- García, C. M. (2016). *La Ley de competencia en Centroamérica: desafío ante la implementación de una autoridad regional*. Guatemala: Asociación de Investigación y Estudios Sociales.
- García, C. M. (2016). La ley de competencia en Centroamérica: Desafíos ante la implementación de una autoridad regional. *Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES)*, 13-18.
- Gobierno de El Salvador. (2013). Antecedentes generales e importantes del acuerdo. *Acuerdo de Asociación: Ofreciendo oportunidades para el desarrollo*, 22-23.
- Gobierno de El Salvador. (2013). Documento Explicativo sobre el Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea. *Acuerdo de Asociación: Ofreciendo oportunidades para el desarrollo*, 11.
- Godínez, C. Á. (2008). Clasificación del Método Científico según su aplicabilidad . En *Introducción al Estudio de la Metodología Científica* (pág. 20). Guatemala.
- González, E. L. (s.f.). *El método científico*.
- Hernandez, R., & Schatan, C. (2002). *Políticas de competencia y de regularización en el Istmo Centroamericano* . México: CEPAL.
- Hernandez, R., & Shcatan, C. (2002). *Políticas de competencia y de regulación del Istmo Centroamericano*. México: CEPAL.
- Hoekman, B., & Holmes, P. (s.f.). *Política de competencia, países en desarrollo y la OMC*. Brujas, Bélgica: College of Europe.
- Hoffmann, S. (1960). *Teorías contemporáneas sobre las relaciones internacionales*. Madrid: Editorial Tecnos, S.A.
- Honnefelder, S., & Silvestri, R. (Jun de 2017). *Parlamento Europeo*. Obtenido de [http://www.europarl.europa.eu/atyourservice/es/displayFtu.html?ftuld=FTU\\_3.2.1.html](http://www.europarl.europa.eu/atyourservice/es/displayFtu.html?ftuld=FTU_3.2.1.html)
- Mascomex. (13 de Mayo de 2008). *Mascomex*. Obtenido de <http://mascomex.wikidot.com/g6p4>

- Mata, H., & Cordero, M. (2009). *El Acuerdo de Asociación económica entre Centroamérica y la Unión Europea: viabilidad, avances y perspectivas*. D.F.:Mexico: CEPAL.
- Mateo, C. Q. (1992). *Desarrollo sostenible y políticas económicas en América Latina/comp. Olman Segura*. San José, Costa Rica: Departamento Ecuménico de Investigación.
- Medrano, J. A. (22 de junio de 2016). *Alegalis*. Obtenido de El derecho de competencia en Guatemala: <http://alegalis.com/el-derecho-de-competencia-en-guatemala/>
- Millet, M. (2001). *La regulación del comercio internacional: del GATT a la OMC*. España: Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona.
- Ministerio de Economía. (2017). Competencia Económica su evolución en los Tratados de Libre Comercio suscritos y vigentes. *Dirección de Promoción de la Competencia*, 23.
- Miranda Londoño, A., & Gutiérrez Rodríguez, J. D. (2007). *Historia del derecho de competencia*. Santa Cruz, Bolivia: Revista Bolivariana de Derecho.
- Olmedo, E. (s.f.). *Hacia una Norma y Autoridad Regional de Competencia en Centroamérica*. Obtenido de Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe (SELA): <https://goo.gl/f9868D>
- OMC. (1997). *Comunicación de la ASEAN (WT/WGTCP/W/33), septiembre*, .
- Organización Mundial del Comercio. (1996). CONFERENCIA MINISTERIAL DE LA OMC, SINGAPUR, 1996: DECLARACIÓN MINISTERIAL. *Inversión y competencia* (pág. 8). Singapur: OMC.
- Organización Mundial del Comercio. (1996). CONFERENCIA MINISTERIAL DE LA OMC, SINGAPUR, 1996: DECLARACIÓN MINISTERIAL. *Inversión y competencia* (pág. 40). Singapur: OMC.
- Organización Mundial del Comercio. (2001). REUNION MINISTERIAL DE LA OMAC, DOHA 2001: NOTAS INFORMATIVAS. *Comercio y política de competencia*. Doha: OMC.
- Organización Mundial del Comercio. (2003). La Quinta Conferencia Ministerial de la OMC. *La Quinta Conferencia Ministerial de la OMC; Cancún (México)*. Cancún, Mexico: OMC.
- Organización Mundial del Comercio. (2003). *Organización Mundial del Comercio*. Obtenido de [https://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/minist\\_s/min03\\_s/brief\\_s/brief08\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/thewto_s/minist_s/min03_s/brief_s/brief08_s.htm)
- Organización Mundial del Comercio. (2004). Programa de Trabajo de Doha. *Decisión adoptada por el Consejo General el 1º de agosto de 2004* (pág. 4). OMC.
- Organización Mundial del Comercio. (s.f.). *Organización Mundial del Comercio*. Obtenido de [https://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/whatis\\_s/wto\\_dg\\_stat\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/wto_dg_stat_s.htm)
- Ortega, J. (14 de Febrero de 2013). *Desarrollo ambiental*. Obtenido de <http://deasarrolloambiental.blogspot.com/2013/02/teoria-del-desarrollo-sostenible.html>

- Oyarzún Serrano, L. (2008). Sobre la naturaleza de la integración regional: teorías y debates. *Revista de Ciencia Política*.
- Palacios, B. (15 de Agosto de 2017). Debe preocupar no tener una ley de competencia. *El Periódico*, pág. 12.
- Pérez, R. M., & Espanda, E. R. (2010). Método Científico. En *Manual de Metodología de la Investigación Científica* (págs. 5-6).
- Posada, E. V. (2008). *La formación de espacios regionales en la integración de América Latina*. Colombia: Convenio Andrés Bello.
- Rodríguez Suárez, P. M. (2014). Integraciones regionales en la agenda internacional del siglo XXI: retos y perspectivas. *Nueva Época*, 19.
- Ruiz, J. F. (2013). *Teoría de juegos: su aplicación en economía*. D.F., México: El Colegio de México, A.C.
- Schatan, C. (s.f.). *Políticas de competencia en Centroamérica: retos y perspectivas*. Obtenido de Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM: <http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/7/3010/7.pdf>
- Sepúlveda, R. D. (s.f.). La corriente funcionalista en la teoría de las relaciones internacionales. Madrid: Revista Ciencia Política.
- Sevillano, S. F. (2015). *Abordaje desde las relaciones internacionales de la desintegración centroamericana como obstáculo principal, para la puesta en marcha del acuerdo de asociación con la Unión Europea 2009-2012*. Guatemala: USAC.
- Suárez, L. (20 de Noviembre de 2012). Obtenido de Método Científico: <http://industrialadm25.blogspot.com/2012/11/metodo-cientifico-caracteristicas-y.html>
- Tamayo, M. T. (2004). *Diccionario de la investigación científica*. México: Limusa.
- Tapía León, J. J. (2012). *Teoría de juegos y su aplicación a la negociación internacional: Acuerdo de Asociación Europea-Marruecos en materia agraria*. Almería: Universidad de Almería.
- Valdés, I. (2005). *Políticas de competencia y acuerdos de libre comercio en América Latina y el Caribe: aprendiendo de la experiencia internacional*. Santiago de Chile: CEPAL.
- Wordpress. (13 de Septiembre de 2007). *Wordpress.com*. Obtenido de <https://desarrollosostenible.wordpress.com/2006/09/27/informe-brundtland/>